

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER ZAMORA ROCHA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-01/2012</u>	Benito Rodríguez Salazar.	Comisión Municipal Electoral del Partido Acción Nacional de San Felipe, Guanajuato.	Declaratoria de procedencia de la solicitud de registro de precandidatos a cargos Municipales otorgado a la planilla que encabeza Catarino Rodríguez Rodríguez, a la candidatura al Ayuntamiento que postulará el Partido Acción Nacional para el periodo 2012-2015 en el municipio de San Felipe, Guanajuato, otorgado el cinco de enero de dos mil doce.	31 DE ENERO DE 2012 Se decreta el SOBRESEIMIENTO del medio de impugnación interpuesto por Benito Rodríguez Salazar por no agotar el medio de defensa intrapartidario.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-21/2012</u>	Juan o José Antonio Pons Gutiérrez.	Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.	La omisión de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, de dar trámite al Juicio de Inconformidad, presentado en contra del acuerdo de dicha Comisión, mediante la cual se realizó la asignación de Consejeros Estatales de dicho Partido Político.	24 DE FEBRERO DE 2012 Se decreta el SOBRESEIMIENTO del medio de impugnación interpuesto por Juan o José Antonio Pons Gutiérrez por extinguirse la materia de la litis.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-26/2012</u>	Claudia Inés Gutiérrez Murillo.	La Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Electoral Municipal de Guanajuato, ambas del Partido Acción Nacional.	Los actos emitidos por la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Electoral Municipal de Guanajuato, ambas del Partido Acción Nacional.	5 DE MARZO DE 2012 Se decreta el SOBRESEIMIENTO del medio de impugnación interpuesto por Claudia Inés Gutiérrez Murillo por no agotar el medio de defensa intrapartidario.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-34/2012</u>	Martín Eduardo Sierra Arriaga.	Comisión Nacional Electoral y Comisión Nacional de Garantías, ambas del Partido de la Revolución Democrática.	La omisión de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática de tramitar la inconformidad interpuesta por el actor en contra de los resultados de las elecciones de renovar órganos de representación del Partido de la Revolución Democrática del estado de Guanajuato, y en esa misma medida, la certificación levantada por la Comisión Nacional de Garantías de ese mismo partido político.	29 DE MARZO DE 2012 Se decreta el SOBRESEIMIENTO del medio de impugnación interpuesto por Martín Eduardo Sierra Arriaga, porque el acto de omisión reclamado a la autoridad partidaria no existe.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER ZAMORA ROCHA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-42/2012</u>	Felipe de Jesús García Olvera.	Primera Sala de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.	La resolución de fecha dos de marzo del año dos mil doce emitida por la Primera Sala de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.	16 DE ABRIL DE 2012 Se SOBRESEE el medio de impugnación interpuesto por Felipe de Jesús García Olvera, por ser extemporáneo.	SM-JDC-476/2012 RESOLUCIÓN: 10 de mayo de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-47/2012</u>	Juan Francisco Reyes Millán.	Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática.	La determinación del Consejo Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en donde se votó el candidato a la presidencia municipal por el municipio de Guanajuato, al considerar como única candidatura la del C. Ricardo Federico Herber Chico, no obstante existir tres candidatos más con las mismas aspiraciones.	18 DE ABRIL DE 2012 Se TIENE POR NO PRESENTADO el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Juan Francisco Reyes Millán, al existir la voluntad expresa del actor de abandonar el procedimiento intentado ya que presento un desistimiento.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-53/2012</u>	Salvador Argote, Antonio Maciel, Oscar Mejía Juárez, Ricardo Cobián Piña y Gerardo López Montoya.	Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato.	La resolución de fecha once de abril de dos mil doce, dictada dentro del expediente JPDM-009/2011 por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato.	17 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en el tema de la impugnación la resolución de fecha once de abril de dos mil doce, emitida por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en el expediente JPDM-009/2011 .	SM-JDC-550/2012 RESOLUCIÓN: 7 de junio de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-58/2012</u>	Juan José Chávez.	Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.	La ilegal determinación de no dar contestación a su escrito o promoción presentada ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, relacionado con la omisión de continuar con la culminación del proceso de elección de candidatos a presidentes municipales, correspondiente al municipio de Abasolo, Guanajuato.	03 DE MAYO DE 2012 Se ORDENA a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, que dentro de un plazo de veinticuatro horas , siguientes a la notificación del fallo, emita la respuesta a la petición formulada por el promovente, debiendo remitir a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra, copia certificada de la misma, así como de la cédula de su notificación personal al impugnante.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER ZAMORA ROCHA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-64/2012</u>	Ma. de la Luz Sánchez Arandia.	Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato.	La solicitud de registro de Planilla para la elección de Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, presentada ante la Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.	28 DE ABRIL DE 2012 Se ordena REENCAUZAR el juicio a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, para que sea dicha comisión quien lo resuelva.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-71/2012</u>	María Amalia Ramírez Hernández.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y VIII Consejo Estatal y/o Comité Ejecutivo Estatal y/o Comisión Nacional Electoral Delegación Guanajuato y el Grupo Parlamentario, todos del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato.	La resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en fecha 30 de abril de 2012, mediante la cual se aprueba el registro de la planilla de candidatos al ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, del Partido de la Revolución Democrática; así como diversos actos atribuibles al Presidente del Comité Directivo Estatal del citado partido, en Guanajuato.	22 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo de treinta de abril del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	SM-JDC-556/2012 RESOLUCIÓN: 12 de junio de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-75/2012</u>	José Luis Ávila Patiño	Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal de Guanajuato y La Comisión Nacional de Garantías, ambas del Partido de la Revolución Democrática.	La omisión de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal de Guanajuato y la Comisión Nacional de Garantías, ambas del Partido de la Revolución Democrática, de dar trámite al recurso de inconformidad presentado por el promovente, en data doce de abril de del dos mil doce.	25 DE MAYO DE 2012 Se ORDENA a la Mesa del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática que, proceda a la debida tramitación y sustanciación del recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano José Luis Ávila Patiño, y a la Comisión Nacional de Garantías del mismo partido, a la sustanciación y para que, con plenitud de atribuciones, dicte la resolución que en derecho corresponda.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER ZAMORA ROCHA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-80/2012</u>	Salvador Santos Maldonado, Pedro Chávez Arredondo, Avelina Aguilar González, Alba Carolina Ramírez Jasso, Teresa Gutiérrez ernández, Ramiro Merino Sánchez, Francisco Pérez Bata, Bonifacio Rodríguez Olivares, Jorge Luis Ramírez Ramírez y Ma Elena Cano Ayala.	Comisión Política Permanente del Consejo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato.	La sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 14 de mayo de 2012, en la que se sancionó la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2012-2015.	22 DE MAYO DE 2012 Se ordena REENCAUZAR el presente juicio a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que emita la resolución que en derecho corresponda en el medio de impugnación intrapartidario.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-85/2012</u> y sus acumulados <u>TEEG-JPDC-86/2012</u> , <u>TEEG-JPDC-89/2012</u> y <u>TEEG-JPDC-94/2012</u> .	José Luis González Bocanegra y José Luis Ávila Patiño	Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática y Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Las resoluciones de fechas veintiuno y veintiocho de mayo del año en curso, emitidas por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los recursos intrapartidarios de inconformidad bajo los números INC/GTO/483/2012 y INC/GTO/551/2012 , así como en contra del acuerdo CG/092/2012 , de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el que se aprueba el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, del Partido de la Revolución Democrática	14 DE JUNIO DE 2012 Se REVOCAN las resoluciones de fechas veintiuno y veintiocho de mayo del año en curso, emitidas por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los recursos intrapartidarios de inconformidad bajo los números INC/GTO/483/2012 y INC/GTO/551/2012 . Se deja SIN EFECTOS el acuerdo CG/092/2012 , de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el que se aprobó el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, del Partido de la Revolución Democrática y se ordena la REPOSICIÓN de la elección de candidatos por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER ZAMORA ROCHA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-98/2012</u>	José López Camargo y María del Carmen Rivera Juárez	Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.	La resolución de fecha cinco de junio de dos mil doce, emitida en el expediente INC/GTO/516/2012 y su acumulado INC/GTO/517/2012 , acto que atribuyen a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.	22 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA la resolución de fecha cinco de junio de dos mil doce, emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los recursos intrapartidarios de inconformidad bajo los números INC/GTO/516/2012 y su acumulado INC/GTO/517/2012 .	SM-JDC-1539/2012 RESOLUCIÓN: 30 de junio de 2012. SENTIDO: Se confirma.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>01/2012-I</u>	PT	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se determina el monto del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos acreditados ante el mismo, para el año 2012.	02 DE FEBRERO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo CG/001/2012, de fecha nueve de enero del año dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	SUP-JRC-26/2012 RESOLUCIÓN: 7 de marzo de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>02/2012-I</u>	PRI Y PVEM	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/040/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se acuerda el registro de las planillas presentadas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, en el municipio de Jerécuaro, Guanajuato.	21 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo asumido por el Consejo General del IEEG, de fecha 30 de abril de 2012, que acuerda el registro de la planilla presentada por la coalición entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular candidatos de dicha coalición en el Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>03/2012-I</u>	PRI		Acuerdo CG/040/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se acuerda el registro de las planillas presentadas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.	22 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo CG/040/2012, de fecha 30 de abril de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que determina el registro de las planillas presentadas por la coalición entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, denominada "PAN-NA: ALIANZA POR EL SAN MIGUEL DE ALLENDE QUE QUEREMOS", para postular candidatos de dicha coalición para contender en las elecciones del 1 de julio del 2012, para integrar el ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>04/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	El acuerdo número CG/043/2012 emitido el treinta de abril del dos mil doce por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se determinó el registro de las planillas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidatos a integrantes de ayuntamientos del Estado de Guanajuato, entre los que destacan Atarjea, Jerécuaro, León, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Francisco del Rincón, Santa Catarina y Xichú.	21 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el Acuerdo CG/043/2012 de fecha 30 de abril de 2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>05/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdos CG/041/2012, CG/042/2012 y CG/045/2012 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se acuerda el registro de las planillas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional; la coalición formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, en los municipios que se mencionan en cada uno de los Acuerdos citados.	23 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMAN los acuerdos CG/041/2012, CG/042/2012 y CG/045/2012, de fecha 30 de abril de 2012, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de las planillas presentadas por los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, tanto de forma independiente como en coalición, para postular candidatos para contender en las elecciones a celebrarse el 1 de julio del 2012, para integrar diversos ayuntamientos del Estado de Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>06/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/078/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XX, con cabecera en Yuriria, Guanajuato, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	1 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/078/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local XX, con cabecera en Yuriria, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>07/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/078/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIII, con cabecera en Salamanca, Guanajuato, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	1 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/078/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local XIII, con cabecera en Salamanca, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>08/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/078/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local VIII, con cabecera en Guanajuato, Guanajuato, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	30 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/078/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local VIII, con cabecera en Guanajuato, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>09/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/082/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local II, con cabecera en San Luis de la Paz, Guanajuato, postulados por el Partido Verde Ecologista de México	31 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/082/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local II, con cabecera en San Luis de la Paz, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>10/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/082/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XII, con cabecera en Irapuato, Guanajuato, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.	30 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte conducente el acuerdo CG/082/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, por el que se aprobó el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XII, con cabecera en Irapuato, Guanajuato, para el periodo constitucional de 2012-2015, presentada por el Partido Verde Ecologista de México.	NO SE PRESENTÓ.

**CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA
DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>11/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/082/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIX, con cabecera en Valle de Santiago, Guanajuato, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.	30 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte conducente el acuerdo CG/082/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, por el que se aprobó el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIX, con cabecera en Valle de Santiago, Guanajuato, para el periodo constitucional de 2012-2015, presentada por el Partido Verde Ecologista de México.	NO SE PRESENTÓ.
<u>12/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XX, con cabecera en Yuririra, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	1 DE JUNIO DEL 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/080/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local XX, con cabecera en Yuririra, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>13/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XV, con cabecera en Celaya, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	1 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/080/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local XV, con cabecera en Celaya, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>14/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local X, con cabecera en San Francisco del Rincón, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	31 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/080/2012, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local X, con cabecera en San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>15/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local V, con cabecera en León, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	1 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo CG/080/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprueba el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, del Distrito Electoral Local V, con cabecera en León, Guanajuato, para el período constitucional 2012-2015, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección del 1 de julio de 2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>16/2012-I</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/081/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondientes a los veintidós Distritos Electorales Locales, postulados por el Partido del Trabajo.	1 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo CG/081/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del IEEG, por el que se aprobó el registro de la fórmula de candidatos a diputados propietario y suplente correspondiente a los veintidós distritos uninominales, postulados por el Partido del Trabajo para el periodo constitucional de 2012-2015.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>17/2012-I</u>	PAN	Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende Guanajuato.	La resolución dictada en el procedimiento sumario preventivo 01/2012.CM San Miguel de Allende, dictada por el Consejo Municipal Electoral del San Miguel de Allende, que resuelve la improcedencia para dictar medidas correctivas y preventivas, derivadas de la queja presentada por el impugnante, mediante la cual denuncia al Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al candidato a Presidente Municipal y a la candidata a Cuarto Regidor Propietario, ambos de la coalición “Compromiso por San Miguel”, integrada por los partidos políticos citados; por actos y hechos constitutivos de delito electoral y trasgresores del sufragio, por inducir a su favor al voto.	19 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA la resolución dictada en fecha 8 de junio del presente año por el Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende dentro del procedimiento sumario preventivo 01/2012-CM, que definió la queja presentada por el impugnante.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>18/2012-I</u>	PRI	Consejo Municipal Electoral, con residencia en San Felipe Guanajuato.	El acta de la sesión de cómputo municipal de fecha 4 de julio de 2012, en lo referente a la asignación de regidores emitida por el Consejo Municipal Electoral de San Felipe Guanajuato.	19 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la asignación de regidurías realizada mediante el acta de fecha 4 de julio de 2012, asumido por el Consejo Municipal Electoral, con residencia en San Felipe Guanajuato.	NO PRESENTÓ.	SE NO PRESENTÓ.
<u>19/2012-I</u>	PRI	El Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.	El cómputo municipal de la elección del ayuntamiento por actualización de causales de nulidad en varias casillas; la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección y la constancia de asignación de regidores, de fecha 4 de julio de 2012, por el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.	20 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del 4 de julio del año en curso.	10/2012-AP-II RESOLUCIÓN: 08 de agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma.	NO PRESENTÓ.
<u>20/2012-I</u>	PAN	El Consejo Municipal Electoral de Cortazar, Guanajuato.	Los resultados del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento por actualización de causales de nulidad en varias casillas; la declaración de validez de la elección; la expedición de la constancia de mayoría y asignación de regidurías, de fecha 4 de julio de 2012, por el Consejo Municipal Electoral de Cortazar, Guanajuato.	23 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de Cortazar, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del cuatro de julio de dos mil doce.	NO PRESENTÓ.	SE NO PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>21/2012-I</u>	PRI y PVEM	El Consejo Municipal Electoral de Pénjamo, Guanajuato.	El cómputo municipal de la elección del ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2012 y la expedición de la constancia de asignación de regidores a favor del Partido Acción Nacional, por el Consejo Municipal Electoral de Pénjamo, Guanajuato.	26 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la asignación de regidurías realizada por el Consejo Municipal Electoral de Pénjamo, Guanajuato, en el Acta de Sesión Final de Cómputo de fecha 4 de julio de 2012. Se modifican los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de fecha 4 de julio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Pénjamo, Guanajuato, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas 1990 básica y 2023 básica. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Pénjamo, que rectifique el acta de cómputo municipal, restando la votación que fue anulada y que corresponde a las casillas 1990 básica y 2023 básica.	NO PRESENTÓ.	SE NO PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>22/2012-I</u> <u>23/2012-I</u>	y PAN y PRD	El Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón, Guanajuato.	El cómputo municipal de la elección del ayuntamiento; la expedición de las constancias de mayoría y la declaración de validez de la elección, por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón, Guanajuato.	27 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la expedición de constancia de mayoría, la declaración de validez de las elecciones, así como la asignación de regidurías decretadas por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón Guanajuato en fecha 04 de julio de 2012. Se modifican los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de fecha 4 de julio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón, Guanajuato, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas 2449 C1, 2465 C1, 2466 B, 2477 C8, 2485 C2, 2495 C1 y 2496 C1. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón, que rectifique el acta de cómputo municipal, restando la votación que fue anulada y que corresponde a las casillas 2449 C1, 2465 C1, 2466 B, 2477 C8, 2485 C2, 2495 C1 y 2496 C1.	23/2012-AP RESOLUCIÓN: 17 de agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma.	SM-JRC-0083/2012 y SM-JRC-0091/2012. RESOLUCIÓN: 19 de Septiembre de 2012. SENTIDO: Se decreta la acumulación del Juicio de Revisión Constitucional electoral SM-JRC-91-2012 al diverso SM-JRC-83/2012. Se confirma la resolución de fecha 17 de Agosto de 2012.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>24/2012-I</u>	PT	El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	del del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 8 de julio de 2012, a través del cual se registra el acta de cómputo estatal para la elección de diputados de representación proporcional.	30 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la parte conducente del acuerdo asumido en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IEEG, en fecha 8 de julio de 2012, relativo al cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, sin perjuicio de lo que se resuelva en las impugnaciones que se hayan hecho valer contra los cómputos distritales.	NO PRESENTÓ.	SE NO SE PRESENTÓ.
<u>25/2012-I</u>	PVEM	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, Guanajuato.	La resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, emitida por el Consejo Municipal Electoral de San diego de la Unión, Guanajuato, dentro de los procedimientos sancionadores acumulados interpuestos por Hiram López Sánchez y Teresa de Jesús Mendoza Juárez, tramitados bajo el expediente 002/2012-CM, mediante la cual se declaró infundada la queja presentada en contra de la Presidenta Municipal de San Diego de la Unión, del Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Diego de la Unión y de la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Diego de la Unión, por presuntas violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Guanajuato y al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	05 DE SEPTIEMBRE Se CONFIRMA la resolución emitida por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, de fecha diecisiete de agosto de esta anualidad, dentro del procedimiento sancionatorio número 002/2012-CM San Diego de la Unión (Acumulado)- PS.	NO PRESENTÓ.	SE NO SE PRESENTÓ.

**CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA
EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	AUTO y/o RESOLUCIÓN	JRC
<u>03/2012-AP</u>	PAN	Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.	La resolución emitida el 07 de junio de 2012 por la Cuarta Sala Unitaria dentro del recurso de revisión radicado y resuelto bajo el número 16/2012-IV, en la que se declara notoriamente improcedente el recurso interpuesto.	01 DE JUNIO 2012 Se da cumplimiento a la ejecutoria de la Sala Regional Monterrey dictada en el juicio SM-JRC-33/2012 y se admite a trámite apelación. 06 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA el auto de fecha siete de junio de dos mil doce, pronunciado por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente de revisión 16/2012-IV .	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC
<u>08/2012-AP</u>	PRD	Magistrado de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.	Resolución dictada por la Quinta Sala Unitaria, dentro del recurso de revisión número 20/2012-V, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, sobre la elección municipal de Acámbaro, y en el que se confirma la elección y se modifican los resultados del cómputo.	07 DE AGOSTO DE 2012 Se CONFIRMA la sentencia de fecha veintiuno de julio de dos mil doce, pronunciada por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente de revisión 20/2012-V .	NO SE PRESENTÓ.
<u>14/2012-AP,</u> <u>15/2012-AP</u> y <u>16/2012-AP</u>	PRD,PRI COALICIÓN PRI- PVEM	Magistrado de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.	Resolución dictada por la Tercera Sala Unitaria, dentro del recurso de revisión número 23/2012-III y su acumulado 24/2012-III, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y la coalición que integra con el Verde Ecologista de México, además del Partido Acción Nacional, sobre la elección municipal de Doctor Mora, y en el que se revierte el resultado de la planilla ganadora de la elección en favor del Partido Acción Nacional, se modifica la asignación de regidores, se confirma la declaratoria la validez de la elección, y se modifica el cómputo municipal.	13 DE AGOSTO DE 2012 Se CONFIRMA la declaración de nulidad de la votación recibida en las casillas 747 contigua 1 y 751 contigua 1 ; asimismo, se confirma la declaración de validez de la votación recibida en la casilla 741 básica , casillas de mérito relativas a la elección del primero de julio de dos mil doce para renovar miembros del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato. Se CONFIRMA la declaración de validez y subsistencia de la expedición de la constancia de mayoría y validez entregada a favor de los candidatos a presidente municipal y ambas fórmulas de síndicos, postulados por el Partido Acción Nacional , para la elección de Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato. Se MODIFICA la parte conducente de la parte final del considerando séptimo de la resolución del veintiséis de julio de dos mil doce, emitida por la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente de revisión electoral con número 23/2012-III y	SM-JRC-0074/2012 RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012. SENTIDO: Se desecha de plano la demanda de juicio de revisión constitucional electoral, promovida por la coalición “compromiso por doctor mora”, conjuntamente con el partido verde ecologista de México, en su calidad de parte integrante de la coalición. SM-JRC-0077/2012 RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC
				<p>su acumulado 24/2012-III, en relación a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.</p> <p>Se ORDENA al Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato, proceda a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.</p>	<p>SENTIDO: Se sobresee el juicio de revisión constitucional electoral, promovido por el partido acción nacional.</p> <p>SM-JRC-0078/2012 RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se desecha de plano la demanda de juicio de revisión constitucional electoral promovida por la coalición “compromiso por doctor mora” conjuntamente con el partido revolucionario institucional, en su calidad de parte integrante de la coalición.</p>
<u>25/2012-I</u>	PRI	Magistrada de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.	Resolución dictada por la Segunda Sala Unitaria, dentro del recurso de revisión número 23/2012-II, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, sobre la elección municipal de Celaya, y en la que se confirma la declaración de validez de la elección, la expedición de la constancia de mayoría, el reparto de regidurías y se modifica el cómputo municipal.	<p>17 DE AGOSTO DE 2012</p> <p>Se CONFIRMA la resolución de fecha veintiocho de julio de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el recurso de revisión 23/2012-II.</p>	<p>SM-JRC-0092/2012 RESOLUCIÓN: 9 de Octubre de 2012</p> <p>SENTIDO: Se confirma</p>

CONCENTRADO DE LOS JUICIOS LABORALES TRAMITADOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	DEMANDADO	PRETENSIÓN	RESOLUCIÓN
<u>1/2012-I-L</u>	Licenciado Eduardo García Barrón Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Bibiana Patricia Rangel Machuca	Notificar a la trabajadora el aviso de rescisión laboral y poner a su disposición la cantidad consignada en el cheque número 004383, como pago de las prestaciones laborales que el correspondieron con motivo de su relación laboral con el IIEEG.	27 DE MARZO DE 2012 Auto que ordena dejar a disposición de la parte actora el cheque número 004383 por la no comparecencia de la demandada. Se ORDENA dar salida al expediente como asunto totalmente concluido.

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO TRAMITADO EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	DENUNCIADO	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
<u>01/2012-P-PA.</u>	Mauricio Romo Flores, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado.	Flavio Ramírez Rocha.	Las presuntas faltas administrativas determinadas en el Dictamen Técnico- Jurídico que forma parte del Informe de Resultados, relativo a la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a las operaciones realizadas por el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal dos mil diez.	28 DE MARZO DE 2012 Se declara prescrita la facultad sancionadora de este Órgano Colegiado para imponer sanción administrativa.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA SUSANA BARRAGÁN RANGEL EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-02/2012</u>	Estevan Duarte Ramírez.	Comisión Electoral Distrital de San Miguel de Allende, Gto.	Aprobación de la Comisión Electoral Distrital del PAN, de San Miguel de Allende, Gto. Referente a la solicitud de registro de la planilla de precandidatos a cargos municipales encabezada por el C. Valente Olvera García, en Tierra Blanca, Guanajuato.	30 ENERO 2012. Se SOBRESEE al no haber agotado el principio de definitividad.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-22/2012</u>	Samuel Amezola Ceballos.	Primera Sala de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.	Resolución dictada en el Recurso de Inconformidad que interpuso en contra de la determinación de la Comisión Municipal Electoral de Abasolo, que aprobó la solicitud de registro de la Planilla de precandidatos a cargos municipales, representada por el C. Abel Gallardo Morales.	27 DE FEBRERO DEL 2012. Se SOBRESEE al no haber agotado el principio de definitividad.	SM-JDC-0353/2012 RESOLUCIÓN: 04 DE ABRIL DEL 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-27/2012</u>	Víctor Manuel Hernández López	Comité Directivo Estatad del PAN.	Acuerdo emitido por el Comité Directivo Estatal del PAN, en el que resuelve la sustitución del Comité Directivo Municipal de Romita, por una Delegación	22 DE FEBRERO DEL 2012. Se DESECHÓ por haberse consentido el acto impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-35/2012</u>	Margarita Arenas Guzmán.	Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones del PAN.	Resolución que confirma la diversa emitida por la 2da. Sala de la Comisión Nacional de Elecciones del PAN, que revocó la determinación de la Comisión Mpal. Electoral de Gto. del citado partido político, que había otorgado el registro como precandidata a Presidenta Municipal a la C. Margarita Arenas Guzmán.	16 DE MARZO DEL 2012. Se DESECHÓ por haberse consentido la resolución impugnada	SM-JDC-386/2012. RESOLUCIÓN: 12 de abril del 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-43/2012</u>	Ma. de Lorena Martínez Castañón.	Comité Ejecutivo Estatad del PRD, VIII Consejo Estatal del PRD en Gto,	La omisión del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Gto, del debido procesamiento de la candidatura de Diputado Local por el Distrito XV de mayoría relativa.	13 DE ABRIL DEL 2012. Se SOBRESEE al no haber agotado el principio de definitividad.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA SUSANA BARRAGÁN RANGEL EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-48/2012</u>	José Ulices Paredes Arreguín	VIII Consejo Estatal del PRD.	La aplicación del procedimiento de elección de candidatos para integrar la planilla a diputados locales por el principio de representación proporcional en Guanajuato, en la sesión extraordinaria del VIII Consejo Estatal del PRD.	16 DE ABRIL DEL 2012. Se REENCAUZA el medio impugnativo a recurso de inconformidad intrapartidario.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-54/2012</u>	José Luis Martínez Bocanegra	Comisión Nacional de Garantías y Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal ambos del PRD.	La omisión de la Comisión Nacional de Garantías y de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal ambos del PRD, de radicar, dar trámite y resolver en tiempo el recurso de Inconformidad interpuesto el 12 de abril de 2012, en contra de actos del VIII Consejo y Comité Estatal del Partido Político mencionado y la Comisión Nacional Electoral.	04 DE MAYO DEL 2012. Se SOBRESEE por lo que toca a la omisión atribuida a la Comisión Nacional Electoral del PRD. Se ordena a la Comisión Nacional de Garantías del PRD que procedan a la substanciación del recurso de inconformidad.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-IPDC-59/2012</u>	Felipe de Jesús García Olvera	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.	La manifestación del PAN de que los candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores para el ayuntamiento de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, fueron electos o designados de conformidad con las normas estatutarias del citado partido político; así como la solicitud de registro de los mismos ante el instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	14 DE MAYO DEL 2012. Se CONFIRMAN los actos impugnados.	SM-JDC-489/2012 RESOLUCIÓN: 29 de mayo del 2012 SENTIDO: Se desecha de plano , mediante resolución debido a que no constituye un acto definitivo y firme. SM-JDC-532/2012 RESOLUCIÓN: 12 de junio del 2012 SENTIDO: Se confirma .

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA SUSANA BARRAGÁN RANGEL EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-65/2012</u>	Fernando César García López	Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones del PAN.	La resolución que resolvió el recurso de reconsideración RR-CNE-023/2012 el cual declaró infundados e inoperantes las inconformidades planteadas al no haberse señalado conceptos de agravio alguno.	17 DE MAYO DEL 2012. Se CONFIRMA la resolución.	SM-JDC-549/2012 RESOLUCIÓN: 19 de junio del 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-72/2012</u>	Alfredo Pérez Noria	VIII Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Estatal, Comisión Nacional Electoral Delegación Gto. y al Presidente, Secretario y Secretaria de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Estatal, todos del PRD en el Estado de Guanajuato. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	La resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en fecha 30 de abril de 2012, mediante la cual se aprueba el registro de la planilla de candidatos al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, del Partido de la Revolución Democrática; así como diversos actos atribuibles al Presidente del Comité Directivo Estatal del citado partido, en Guanajuato.	28 DE MAYO DEL 2012. Se SOBRESEE por lo que toca a los actos relacionados con los acuerdos intrapartidarios de fechas 28 de marzo y 11 de abril del 2012. Se CONFIRMA el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del 30 de abril de 2012, mediante el cual aprobó el registro de la planilla presentada por el PRD para la renovación del Ayuntamiento de Celaya, Gto.	SM-JDC-570/2012 RESOLUCIÓN: 23 de junio del 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-76/2012</u>	Ma. de la Luz Sánchez Arandia	Comisión Nacional de Garantías del PRD.	La resolución dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática que declaró improcedente el Recurso de Inconformidad presentado por la promovente, misma que le fue notificada el 7 de mayo de 2012; así como la solicitud del registro de la planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.	30 DE MAYO DEL 2012. Se CONFIRMA por la extemporaneidad del medio de impugnación	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-81/2012</u>	José Ulices Paredes Arreguin	Comisión Nacional de Garantías del PRD.	La resolución de fecha 16 de mayo de 2012, al resolver el medio de defensa intrapartidario bajo el número INC/GTO/496/2012, por el que se declaró improcedente del medio de defensa presentado por el inconforme.	15 DE JUNIO DEL 2012. Se SOBRESEE al no existir materia de controversia	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA SUSANA BARRAGÁN RANGEL EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-88/2012</u>	José Ulices Paredes Arreguín	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2012 mediante el cual se concede el registro de la lista de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional del PRD, invocándose irregularidades en el proceso interno de selección de los candidatos.	15 DE JUNIO DEL 2012. Se SOBRESEE al no existir materia de controversia	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-90/2012</u>	Patricia Sánchez Stevenson	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Acuerdo del fecha 24 de mayo de 2012, mediante el cual se concede el registro de la lista de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional del PRI.	13 DE JUNIO DEL 2012. Se SOBRESEE , por desistimiento de la inconforme.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-91/2012</u> <u>TEEG-JPDC-92/2012</u> <u>TEEG-JPDC-93/2012</u>	Rigoberto Paredes Villagómez, Salvador Santos Maldonado, Pedro Chávez Arredondo, Avelina Aguilar González, Alba Carolina Ramírez Jasso, Teresa Gutiérrez Fernández, Ramiro Merino Sánchez, Francisco Pérez Bata, Bonifacio Rodríguez Olivares, Jorge Luis Ramírez Ramírez y Ma. Elena Cano Ayala; en su calidad de militantes del PRI.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en el Estado de Guanajuato.	Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2012, dictado por el CGIEEG con número CG/091/2012, así como de la resolución de fecha 24 de mayo de 2012 asumida por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, dentro del juicio para la protección de derechos partidarios del militante número CJP -01/2012	13 DE JUNIO DEL 2012. Se REVOCA la resolución de fecha 24 de mayo del 2012, dictada por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI. Se CONFIRMA el acuerdo del CGIEEG, que aprueba el registro de la lista de candidatos a diputados de representación proporcional del PRI.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA SUSANA BARRAGÁN RANGEL EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-100/2012</u>	Ma. Elena Venegas Ortega e Imelda Arriaga Martínez	Comisión Nacional de Garantías del PRD.	La resolución de la Comisión Nacional de Garantías del PRD, en la que no resuelve la litis que se le planteó por parte de las impugnantes de restituirles las candidaturas como propietaria y suplente, a la 2da regiduría de San Felipe; la omisión del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido de solicitar la sustitución de dichas candidaturas y la omisión del IEEG de dejar sin efectos las candidaturas mencionadas.	29 DE JUNIO DEL 2012. Se SOBRESEE el juicio ciudadano promovido por Imelda Arriaga Martínez. Se REVOCA la resolución de fecha 28 de mayo del 2012, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del PRD, en el recurso de inconformidad INC/GTO/580/2012 Se ORDENA al CGIEEG, otorgue el registro a Ma. Elena Venegas Ortega como candidata a 2da. Regidora Propietaria postulada por el PRD en San Felipe, Gto.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>01/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo GC/032/2012, de fecha 13 de abril de 2012, mediante el cual se admite el registro del convenio de coalición suscrito por los partidos políticos PRI Y PVEM, para postular candidatos a integrantes de diversos Ayuntamientos del Estado.	26 DE ABRIL DEL 2012 Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	SM-JRC-0019/2012 Se REVOCA a efecto de que el CGIEEG regularice el procedimiento de aprobación del registro del Convenio de Coalición; dejando subsistentes los registros de candidaturas presentadas por la referida coalición
<u>02/2012-II</u>	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/039/2012, de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de las planillas presentadas por la coalición integrada por los partidos PAN y Nueva Alianza, en el municipio de Silao, Guanajuato.	23 DE MAYO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>03/2012-II</u>	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/040/2012, de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de las planillas presentadas por la coalición integrada por los partidos PAN y Nueva Alianza, en el municipio de Salamanca, Guanajuato.	22 DE MAYO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>04/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/044/2012, de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se acuerda el registro de las planillas presentadas por el PT, en el municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato.	21 DE MAYO DEL 2012. Se SOBRESEE al ha quedado sin materia.	NO SE PRESENTÓ.
<u>05/2012-II</u>	Jorge Moreno Terrazas	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	El Acuerdo de fecha 30 de abril de 2012 que concedió el registro del candidato a Presidente Municipal postulado por la coalición integrada por los partidos políticos PRI Y PVEM, para el Ayuntamiento de Jerécuaro.	10 DE MAYO DEL 2012. Se DESECHÓ DE PLANO la demanda al carecer el impugnante de interés legítimo para promover el asunto	NO SE PRESENTÓ.

**CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA
DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>06/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/078/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIX, con cabecera en Valle de Santiago, Gto. postulados por el PRI.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>07/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/078/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XII, con cabecera en Irapuato, Gto. postulados por el PRI.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>08/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/078/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local II, con cabecera en San Luis de la Paz, Gto. postulados por el PRI.	01 DE JUNIO DEL 2012 Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>09/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/082/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local VIII, con cabecera en Guanajuato, Guanajuato, postulados por el PVEM.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>10/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/082/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIII, con cabecera en Salamanca, Guanajuato, postulados por el PVEM.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>11/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/082/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XX, con cabecera en Yuriria, Guanajuato, postulados por el PVEM.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>12/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIX, con cabecera en Valle de Santiago, Guanajuato, postulados por el PRD.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>13/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIV, con cabecera en Salamanca, Guanajuato, postulados por el PRD.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>14/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local IX, con cabecera en San Miguel de Allende, Guanajuato, postulados por el PRD.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>15/2012-II</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/080/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local IV, con cabecera en León, Gto. postulados por el PRD.	01 DE JUNIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado.	NO SE PRESENTÓ.
<u>16/2012-II</u>	PVEM	Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende	Acuerdo por el que se tiene por no presentada denuncia formulada por el representante del PVEM respecto de hechos consistentes en retiro y destrucción de propaganda imputados a militantes y simpatizantes del PAN.	04 DE JUNIO DEL 2012. Se DESECHA DE PLANO el recurso interpuesto al no haber acreditado el impugnante su personería.	NO SE PRESENTÓ.
<u>17/2012-II</u>	PAN	Consejo Municipal Electoral en Apaseo el Grande, Gto.	La resolución dictada en el procedimiento sumario instaurado con motivo de la denuncia presentada por el PRI en contra del PAN por diversos hechos que se consideran constituyen infracciones al código electoral.	20 DE JUNIO DEL 2012. Se DESECHA DE PLANO el recurso interpuesto al no haber acreditado el impugnante su personería.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>18/2012-II y acumulado 20/2012-II</u>	PVEM PRI	Consejo Municipal de San Diego de la Unión.	La validez de la elección del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor del candidato a presidente municipal y regidores, postulados por el PAN.	26 DE JUNIO DEL 2012 Se CONFIRMA el acuerdo de fecha 04 de julio de 2012, emitido por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, Guanajuato, mediante, se declaró la validez de la elección.	19/2012-AP y 20/2012-AP RESOLUCIÓN: 21 de agosto del 2012. SENTIDO: Se desecha por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el PRI. Se confirma la resolución.	SM-JRC-104/2012 RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2012 SENTIDO: Se confirma
<u>19/2012-II</u>	PVEM	Consejo Municipal de San Diego de la Unión.	La validez de la elección del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor del candidato a presidente municipal y regidores postulados por el PAN.	11 DE JULIO DEL 2012. Se DESECHÓ DE PLANO (por estar en trámite previamente, otro recurso interpuesto por la misma promovente, contra el mismo acto)	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ
<u>21/2012-II</u>	PRI-VERDE	Consejo Municipal de Yuriria, Guanajuato.	El cómputo de la elección del Ayuntamiento de Yuriria, Gto, la asignación de regidores, la declaración de validez de la elección en el municipio de mérito y la expedición de constancias de mayoría a favor de los candidatos postulados por la coalición formada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.	23 DE JULIO DEL 2012. Se CONFIRMAN los actos impugnados.	12/2012-AP-IV RESOLUCIÓN: 13 de agosto del 2012. SENTIDO: Se confirma .	SM-JRC-0080/2012 RESOLUCIÓN: 27 de septiembre de 2012 SENTIDO: Se confirma

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>22/2012-II</u>	Nueva Alianza	Consejo Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato.	El cómputo de la elección del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto, la asignación de regidores, la declaración de validez de la elección en el municipio de mérito y la expedición de constancias de mayoría a favor de los candidatos postulados por la coalición formada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.	14 DE JULIO DEL 2012. Se DESECHA DE PLANO por no haber acreditado el recurrente su personería.	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ
<u>23/2012-II</u>	PRI	Consejo Municipal de Celaya, Guanajuato.	El cómputo de la elección del Ayuntamiento de Celaya, Gto, la asignación de regidores, la declaración de validez de la elección en el municipio de mérito y la expedición de constancias de mayoría a favor de los candidatos postulados por la coalición formada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.	28 DE JULIO DEL 2012. Se CONFIRMA el acuerdo impugnado. Se MODIFICA el cómputo final con la única precisión de que el regidor de la décima y décima primera regiduría que se había otorgado al PRD, corresponde ahora al PAN y viceversa.	25/2012-AP-I RESOLUCIÓN: 17 de agosto del 2012. SENTIDO: SE CONFIRMA resolución apelada.	SM-JRC-0092/2012 RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2012 SENTIDO: Se confirma
<u>24/2012-II</u>	PAN	Consejo Distrital VI de León, Guanajuato	El cómputo de la elección de diputados por el VI Distrital Electoral con cabecera en León, Guanajuato y la expedición de constancias de mayoría a favor de los candidatos postulados por el PRI.	27 DE JULIO DEL 2012. Se MODIFICAN los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por los principios de mayoría relativa. Se CONFIRMA la entrega de constancias de mayoría, realizada por el Consejo Distrital Electoral VI.	21/2012-AP-IV RESOLUCIÓN: 16 de agosto del 2012. SENTIDO: Se confirman el auto dictado en fecha quince de julio y la resolución de fecha veintisiete de julio, ambos del dos mil doce.	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>25/2012-II</u>	PRI-PVEM	Consejo General del IEEG.	Resolución emitida por el CGIEEG que desecha el recurso de revocación en el procedimiento sancionador que promueve el PAN, con motivo de la queja en contra de la coalición “Compromiso por Guanajuato”, integrada por los Partidos PRI Y PVEM, y su candidato a Gobernador. dictado dentro del procedimiento sancionador 2/2012-PS.	06 DE AGOSTO DEL 2012. Se CONFIRMA la resolución impugnada.	NO PRESENTÓ. SE	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	AUTO y/o RESOLUCIÓN	JRC
<u>05/2012-AP</u>	PAN	Quinta Sala Unitaria	Resolución de sobreseimiento dictada por la Quinta Sala Unitaria, en el recurso de revisión número 17/2012-V, promovido por el PAN en contra del acuerdo número CG/133/2012 dictado por el CGIEEG, mediante el cual se cancela el registro del candidato a Diputado Propietario por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XII de Irapuato, dejando subsistente el registro del candidato a diputado suplente.	03 DE AGOSTO DEL 2012 Se CONFIRMA la resolución impugnada.	SM-JRC-0062/2012 RESOLUCIÓN: 30 de agosto del 2012 SENTIDO: SE DESECHÓ DE PLANO en virtud de resultar improcedente regresar a etapas electorales concluidas

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC
<u>10/2012-AP</u>	PRI	Primera Sala Unitaria	Resolución dictada por la Primera Sala Unitaria, dentro del recurso de revisión número 19/2012-I, promovido por el PRI, sobre la elección municipal de Juventino Rosas, y en el que se confirma la validez de la elección y se modifica el cómputo municipal.	08 DE AGOSTO DEL 2012. Se CONFIRMA la resolución apelada.	NO SE PRESENTÓ.
<u>17/2012-AP</u> y su <u>acumulado</u> <u>18/2012-AP</u>	PRD Y PRI	Tercera Sala Unitaria	Resolución dictada por la Tercera Sala Unitaria, dentro del recurso de revisión número 20/2012-III y sus acumulados 21/2012-III y 22/2012-III, promovido por PRD, PRI Y PAN, sobre la elección municipal de Uriangato, y en la que se confirma la declaración de validez de la elección, la asignación de regidurías y se modifica el cómputo municipal.	15 DE AGOSTO DEL 2012. Se CONFIRMA la sentencia apelada.	SM-JRC-0081/2012 Y SM-JRC-0082/2012 RESOLUCIÓN: 9 de Octubre de 2012 SENTIDO: Se confirma.
<u>23/2012-AP</u> y su <u>acumulado</u> <u>24/2012-AP</u>	PRD Y PAN	Primera Sala Unitaria	Resolución dictada por la Primera Sala Unitaria, dentro del recurso de revisión número 22/2012-I y su acumulado 23/2012-I, promovido por PAN Y PRD, sobre la elección municipal de San Francisco del Rincón, y en la que se confirma la constancia de mayoría, la asignación de regidurías, la validez de la elección y se modifica el cómputo municipal.	17 DE AGOSTO DEL 2012. Se CONFIRMA la resolución apelada.	SM-JRC-0083/2012 Y SM-JRC-0091/2012 RESOLUCIÓN 19 de septiembre del 2012 SENTIDO: Se confirma.

CONCENTRADO DE LOS JUICIOS LABORALES TRAMITADOS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	AMPARO
<u>01/2012-II-L Y SU ACUMULADO 02/2012-II-L</u>	Bibiana Patricia Rangel Machuca.	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Despido injustificado.	28 DE JUNIO DEL 2012. Se ABSUELVE al IEEG de la prestación de reinstalación y del pago de salarios caídos reclamados. Se CONDENA al IEEG al pago de salario correspondiente a una quincena.	ADL 775/2012-V RESOLUCIÓN: Pendiente SENTIDO: Pendiente

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-03/2012 v sus diversos acumulados 04/2012, 05/2012, 06/2012, 07/2012, 08/2012, 09/2012, 10/2012, 11/2012, 12/2012, 13/2012, 14/2012, 15/2012, 16/2012, 17/2012 v 18/2012.</u>	Carolina Chávez Reveles, Cayetana Revelo Álvarez, Francisca Reveles Álvarez, Martín Oswaldo Guerra Godínez, Silvestre Chávez Álvarez, Ana Verónica González Landeros, Daniel Reveles Ibarra, José Francisco González Rodríguez, José Ramón Márquez González, Ma. Dolores Guerra Reveles, Ma. Rafaela González Landeros y Ma. de la Luz Landeros Moreno.	Comisión Nacional de Elecciones y Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional.	Las Convocatorias para participar en los procesos internos de selección de candidatos para ayuntamientos y diputados locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional; el listado nominal de electores para estrados, la omisión y negativa del Registro Nacional de Elecciones de dicho partido, al no incluirlos como miembros activos en el listado nominal. Además del alta en el padrón de miembros con fecha de ingreso 5 de enero de 2012. En acatamiento a lo resuelto por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SM-JDC-39/2012, que modificó la primigenia resolución pronunciada por este Tribunal.	03 DE FEBRERO DE 2012. Se decreta el SOBRESEIMIENTO respecto de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuestos por Ana Verónica González Landeros, Daniel Reveles Ibarra, María de la Luz Landeros Moreno y Ma. Rafaela González Landeros, que fueron identificados con los números TEEG-JPDC-08/2012, TEEG-JPDC-09/2012, TEEGJPDC-14/2012 y TEEG-JPDC-13/2012. Al resultar por una parte insuficientes y, por otra, infundados los conceptos de agravio hechos valer por los impugnantes Carolina Chávez Reveles, Cayetana Revelo Álvarez, Francisca Reveles Álvarez, Martín Oswaldo Guerra Godínez, Silvestre Chávez Álvarez, José Francisco González Rodríguez, José Ramón Márquez González y Ma. Dolores Guerra Reveles, QUEDAN FIRMES los actos y omisiones que reclaman de las autoridades responsables. Al resultar infundado el único concepto de agravio que formulan los impugnantes Ana Verónica González Landeros, Daniel Reveles Ibarra, María de la Luz Landeros Moreno y Ma. Rafaela González Landeros, QUEDAN FIRMES los actos y omisiones que reclaman de las autoridades responsables.	SM-JDC-39/2012. RESOLUCIÓN: 22 de Marzo de 2012. SENTIDO: Se Revoca, para efectos de que el Pleno de este Tribunal emita una nueva resolución en los términos emitidos por la Sala Regional.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
				<p>NUEVA RESOLUCION: 30 DE MARZO DE 2012.</p> <p>Se decreta el SOBRESEIMIENTO respecto de los juicios ciudadanos interpuestos por Ana Verónica González Landeros, Daniel Reveles Ibarra, María de la Luz Landeros Moreno y Ma. Rafaela González Landeros.</p> <p>Al resultar fundado el único concepto de agravio que formulan los impugnantes Ana Verónica González Landeros, Daniel Reveles Ibarra, María de la Luz Landeros Moreno y Ma. Rafaela González Landeros, se ordena a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional que, dentro de un plazo de tres días contado a partir del siguiente al en que se le notifique la presente ejecutoria, se considere la afiliación como miembros activos del partido, desde el día 20 de junio de 2011, para todos los efectos legales correspondiente, que se utilizarán para el proceso de selección de candidatos a cargo de elección popular en el proceso electoral interno 2011-2012.</p>	
<u>TEEG-JPDC-23/2012.</u>	Felipe de Jesús García Olvera	Comité Municipal y la Comisión Distrital IV de Guanajuato, ambos del Partido Acción Nacional.	Directivo y la Electoral de Nacional, en Dolores Hidalgo y la declaración de procedencia de la solicitud de registro de precandidatos a cargos municipales de la Planilla que representa el C. Marcelino Dorantes Hernández, emitida por la Comisión Electoral Distrital IV, del mismo Partido Político.	20 DE FEBRERO DE 2012. Se decreta el SOBRESEIMIENTO del medio de impugnación interpuesto.	<p>SM-JDC-0051/2012 y su acumulado. RESOLUCIÓN: 22 de Marzo de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se Confirma.</p>

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-28/2012.</u>	Jorge Aguilar Rodríguez y Olga Moreno Tinajero	Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.	La resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, al resolver el recurso de apelación interpuesto por los impugnantes y el dictamen que niega el registro de la formula integrada por los CC. Jorge Aguilar Rodríguez y Olga Moreno Tinajero, como candidatos al Comité Municipal de Tarimoro de dicho partido político.	21 DE MARZO DE 2012. Se decreta el sobreseimiento respecto del acto reclamado atinente a impugnar el dictamen mediante el cual se negó el registro de la fórmula integrada por los profesores Jorge Aguilar Rodríguez y Olga Moreno Tinajero, como candidatos a Presidente y Secretario General del Comité Municipal de Tarimoro, del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato, para el periodo 2011-2014. Al resultar insuficientes, los conceptos de agravio vertidos por los impugnantes Jorge Aguilar Rodríguez y Olga Moreno Tinajero, se confirma la resolución de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en el expediente CNJP-RA-GTO-026/2012.	SM-JDC-463/2012. RESOLUCIÓN: 25 de abril de 2012. SENTIDO: Se Confirma.
<u>TEEG-JPDC-38/2012.</u>	Juan Antonio Pons Rodríguez y Xadeni Méndez Márquez.	Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.	Resolución emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, que resolvió el recurso de inconformidad, en relación con la asignación de Consejeros Estatales, derivada del proceso de elección interna de dirigentes en el estado de Guanajuato.	28 DE MARZO DE 2012. Se DESECHA de plano la demanda de origen del medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 325 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-44/2012.</u>	Alfredo Pérez Noria y Jesús Paz Gómez	VIII Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Estatal y Comisión de Candidaturas del Comité Ejecutivo Estatal, todos del Partido de la Revolución Democrática.	La omisión del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato, del debido procesamiento de la candidatura de Presidente Municipal por el municipio de Celaya, así como de Síndicos y Regidores; así como diversas omisiones atribuibles al VIII Consejo Estatal de dicho partido en Guanajuato, violando el procedimiento de elección.	13 DE ABRIL DE 2012. Se SOBRESEE el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por los ciudadanos Alfredo Pérez Noria y Jesús Paz Gómez.	NO SE PRESENTÓ
<u>TEEG-JPDC-49/2012.</u>	Jorge Moreno Terrazas	Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional	La negativa ficta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por la forma en que se designó al C. Jorge Vega Castillo como candidato a la presidencia municipal de Jerécuaro, Guanajuato.	20 DE ABRIL DE 2012. Se decreta el SOBRESEIMIENTO .	SM-JDC-490/2012. RESOLUCIÓN: 21 de Mayo de 2012. SENTIDO: Se Confirma.
<u>TEEG-JPDC-55/2012.</u>	Felipe de Jesús García Olvera	Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.	La omisión de resolver el Recurso de Reconsideración que interpuso el 31 de marzo de 2012, ante el Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en contra de la resolución del 2 de marzo dictada por la Primera Sala de esa Comisión, al resolver el juicio de inconformidad JI 1 Sala 051/2012.	2 DE MAYO DE 2012. Se decreta el SOBRESEIMIENTO .	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-60/2012.</u>	Ariel Rodríguez Vázquez.	C. Hugo Estefanía Monroy, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática	El indebido registro de la planilla de candidatos a Presidente Municipal y Síndicos para la elección del ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el C. Hugo Estefanía Monroy, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.	24 DE ABRIL DE 2012. Se declara IMPROCEDENTE el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, reencauzando el medio impugnativo a recurso de inconformidad, para que la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución se pronuncie respecto de la admisión del recurso, y en caso de ser admitido, para que en un plazo de 72 horas contadas a partir del momento en que se provea lo anterior emita la resolución que en derecho corresponda.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-66/2012 y su acumulado 67/2012.</u>	Felipe de Jesús García Olvera y Carla Ileana Lárraga Calderón.	Comisión Nacional de Elecciones y Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional.	Diversas omisiones y negativa atribuibles a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, concernientes a la cancelación de la precandidatura del C. Marcelino Dorantes Hernández, candidato a Presidente Municipal en Dolores Hidalgo C.I.N, Guanajuato, por el referido Partido Político.	25 DE MAYO DE 2012. Se decreta el SOBRESEIMIENTO.	SM-JDC-562/2012. RESOLUCIÓN: 19 de Junio de 2012. SENTIDO: Se Confirma.
<u>TEEG-JPDC-73/2012.</u>	José López Camargo, Faviola Ortega López y María del Carmen Rivera Juárez	Consejo General del Instituto Electoral del Estado, VIII Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Estatal y Comisión Nacional Electoral; Presidente, Secretario y Secretaria del Comité Ejecutivo Estatal; todos del Partido de la Revolución Democrática.	La resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en fecha 30 de abril de 2012, mediante la cual se aprueba el registro de la planilla de candidatos al ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, del Partido de la Revolución Democrática; así como diversos actos atribuibles al Presidente del Comité Directivo Estatal del citado partido, en Guanajuato.	25 DE MAYO DE 2012. Se decreta el SOBRESEIMIENTO.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-77/2012.</u>	Ma. Elena Venegas Ortega e Imelda Arriaga Martínez	Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La decisión del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática de eliminar del registro de candidaturas a los puestos de elección popular para integrar el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, su candidatura a la segunda regiduría, tanto propietaria como suplente. Además la resolución del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante la cual aceptó las candidaturas de la CC. María de los Ángeles Díaz de León Prado y Areli Neftalí Díaz de León Prado.	22 DE MAYO DE 2012. Se declara IMPROCEDENTE el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del ciudadano, ordenándose reencauzar el presente juicio a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, quien en un plazo de 72 horas contadas a partir del momento en que se le notifique esta resolución, emita la resolución que en derecho corresponda.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-82/2012 y su acumulado 87/2012.</u>	Felipe de Jesús García Olvera	Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones; Primera Sala; Secretario Ejecutivo Vicente Carrillo Urbán y Actuaría Sharon Olascoaga Vega, todos de la citada Comisión del Partido Acción Nacional.	La notificación publicada en los estrados de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional; cedula de notificación personal; informe circunstanciado emitido por el Secretario Ejecutivo de la citada comisión y las violaciones procesales cometidas en el trámite, sustanciación, resolución y notificación del recurso de reconsideración ante la misma comisión mencionada, así como la notificación del 20 de abril de 2012 publicada en los estrados de la Comisión Nacional de Elección del Partido Acción Nacional; cédula de notificación personal y las violaciones procesales cometidas en el trámite de la solicitud de inicio de procedimiento de cancelación de precandidatura.	18 DE JUNIO DE 2012. Se decreta el SOBRESEIMIENTO.	SM-JDC-560/2012 Es en contra del auto admisorio del medio de impugnación interpuesto en primer término. (TEEG-JPDC-82/2012.) RESOLUCIÓN: 12 de Junio de 2012. SENTIDO: Se Desecha de Plano. SM-JDC-686/2012 Es en contra de la resolución de ambos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuestos. RESOLUCIÓN: 30 de Junio de 2012. SENTIDO: Se Confirma.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-95/2012.</u>	Alcibíades González Ibarra.	Partido del Trabajo y Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	La sustitución que el Partido del Trabajo y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, realizaron de su candidatura de primer regidor propietario, por otro aspirante, colocándolo como candidato a la segunda regiduría propietario, en base a una presunta renuncia que nunca realizó.	05 DE JUNIO DE 2012. Se desecha por extemporáneo.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-101/2012.</u>	Alma Alicia Martínez.	Comité Ejecutivo Estatal y VII Consejo Estatal, ambos del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato.	Resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 23 de febrero de 2012, en el cual se propone al Consejo Estatal las candidaturas de Presidente Municipal, entre otros a la presidencia municipal de Guanajuato; además del acto del VII Consejo Estatal del partido político mencionado de fecha 28 de marzo de 2012, donde omite llevar a cabo algún método de elección para las candidaturas de Presidente Municipal, Síndicos primero y segundo y Regidores del municipio de Guanajuato, conforme a los estatutos y al reglamento de la Comisión Nacional Electoral, del citado partido.	29 DE JUNIO DE 2012. Se declara improcedente.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>01/2012-III</u>	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo GC/031/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en sesión celebrada el 13 de abril de 2012, que acuerda el registro de los convenios de coalición entre los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular candidatos de dicha coalición en los ayuntamientos de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Yuriria; por existir causales que dejan de manifiesto que el registro no se concedió con base a los lineamientos legales.	26 DE ABRIL DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo asumido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de abril de 2012, mediante el cual se concedió el registro del convenio de coalición entre los partidos Acción Nacional y Nueva alianza para postular candidatos de dicha coalición en los ayuntamientos: Acámbaro, Celaya, Comonfort, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Yuriria, todos del Estado de Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>02/2012-III</u>	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/040/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se acuerda el registro de las planillas presentadas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, en el municipio de Irapuato, Guanajuato.	14 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo identificado con el número CG/040/2012, asumido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 30 de abril de 2012, que acuerda el registro de las planillas presentadas por la coalición entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular candidatos de dicha coalición en el ayuntamiento del municipio de Irapuato, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ. SE

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>03/2012-III</u>	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/040/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se acuerda el registro de las planillas presentadas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.	17 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo identificado con el número CG/040/2012, asumido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha treinta de abril de dos mil doce, que acuerda el registro de las planillas presentadas por la coalición entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular candidatos de dicha coalición al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Guanajuato.	NO PRESENTÓ. SE
<u>04/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/046/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 30 de abril de 2012, mediante el cual se acuerda el registro de las planillas presentadas por Movimiento Ciudadano, en los municipios de Abasolo, Celaya, Comonfort, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, Iturbide, San Luis de la Paz, Silao, Tarimoro y Villagrán.	21 DE MAYO DE 2012. Se SOBRESEE el recurso de revisión, interpuesto por el ciudadano licenciado Mario Alonso Gallaga Porras, Representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra del acuerdo número CG/046/2012 emitido por la autoridad administrativa electoral, en sesión celebrada el treinta de abril del presente año, a través del cual concedió el registro de las planillas de candidatos para contender en la elección para renovar ayuntamiento en diversos municipios del Estado de Guanajuato, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano.	NO PRESENTÓ. SE

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>05/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/079/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietarios y suplentes correspondientes a los Distritos Electorales Locales III, IV, V, VI y VII con cabecera en León, Guanajuato y XV y XVI con cabecera en Celaya, Guanajuato, postulados por la Coalición “Compromiso por Guanajuato, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México”.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo asumido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, que acuerda el registro de las fórmulas que la coalición denominada “Compromiso por Guanajuato” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos de dicha coalición a diputados locales por el principio de mayoría relativa correspondiente a los distritos electorales locales III, IV, V, VI, VII, XV, y XVI con cabecera los primeros cinco en la ciudad de León y los dos últimos en Celaya.	NO SE PRESENTÓ.
<u>06/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/078/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XVIII, con cabecera en Pénjamo, Guanajuato, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/078/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido Revolucionario Institucional, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local XVIII con cabecera en Pénjamo, Guanajuato	NO SE PRESENTÓ. SE

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>07/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/078/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XI, con cabecera en Irapuato, Guanajuato, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/078/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido Revolucionario Institucional, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local XI con cabecera en Irapuato, Guanajuato.	NO PRESENTÓ. SE
<u>08/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/078/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local I, con cabecera en Dolores Hidalgo C.I.N, Guanajuato, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/078/2012 de diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido Revolucionario Institucional que contiene candidatas a diputadas propietaria y suplente locales, para contender Distrito Electoral Local I con cabecera en Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.	NO PRESENTÓ. SE
<u>09/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/082/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local IX, con cabecera en San Miguel de Allende, Guanajuato, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/082/2012 de 17 de mayo de 2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido Verde Ecologista de México, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender al Distrito Electoral Local IX, con cabecera en San Miguel de Allende, Gto.	NO PRESENTÓ. SE

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>10/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/082/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIV, con cabecera en Salamanca, Guanajuato, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/082/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido Verde Ecologista de México, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local XIV, con cabecera en Salamanca, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>11/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/082/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XXI, con cabecera en Salvatierra, Guanajuato, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/082/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido Verde Ecologista de México, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local XXI, con cabecera en Salvatierra, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>12/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XVIII, con cabecera en Pénjamo, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/080/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local XVIII con cabecera en Pénjamo, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>13/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local XIII, con cabecera en Salamanca, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/080/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local XIII con cabecera en Salamanca, Guanajuato.	NO PRESENTÓ. SE
<u>14/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local VIII, con cabecera en Guanajuato, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/080/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local VIII con cabecera en Guanajuato, Guanajuato.	NO PRESENTÓ. SE
<u>15/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo CG/080/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual se aprueba el registro de la fórmula de candidatos a Diputados propietario y suplente correspondiente al Distrito Electoral Local III, con cabecera en León, Guanajuato, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.	31 DE MAYO DE 2012. Se CONFIRMA el acuerdo CG/080/2012 de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que determina el registro de la fórmula presentada por el Partido de la Revolución Democrática, que contiene los candidatos a diputados locales, propietario y suplente, para contender en el Distrito Electoral Local III con cabecera en León, Guanajuato.	NO PRESENTÓ. SE

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>16/2012-III</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdos CG/104/2012 y CG/105/2012, de fechas 26 y 28 de mayo de 2012 aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante los cuales se admite el registro del convenio de coalición suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el primero de ellos. Mientras que en el segundo por el que se admite y registra las planillas presentadas por la coalición antes señalada, para postular candidatos a integrantes de ayuntamientos en 29 municipios.	12 DE JUNIO DE 2012. Se CONFIRMAN los acuerdos números CG/104/2012 y CG/105/2012, de fechas veintiséis y veintiocho de mayo del dos mil doce, dictados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	SM-JRC-34/2012. RESOLUCIÓN: 28 de Junio de 2012. SENTIDO: Se Confirma. CUADERNILLO PROPIO DE LA SALA: 01/2012-III-JRC.
<u>17/2012-III</u>	PT	Consejos Distritales Electorales Locales II, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII del Instituto Electoral del Estado.	Acuerdos tomados en sesiones extraordinarias de fechas 22 y 23 de junio de 2012, por los Consejos Distritales Electorales Locales II, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través de los cuales se niega el registro de los Representantes Generales y de Casilla al Partido del Trabajo.	29 DE JUNIO DE 2012. Se CONFIRMAN los acuerdos tomados en las diversas sesiones extraordinarias de los Consejos Distritales Locales II, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
18/2012-III	PVEM	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	El acta de cómputo municipal para la elección del ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2012; la expedición de la constancia de mayoría; la declaración de validez de la elección y la constancia de asignación de regidores por el Consejo Municipal Electoral de Guanajuato, Guanajuato, por existir error aritmético en el cómputo y nulidad de votación recibida en 135 casillas.	21 DE JULIO DE 2012. Se DECLARA IMPROCEDENTE el recurso de Revisión interpuesto por el arquitecto Rafael Villagómez Mapes; Se confirma la declaratoria de elegibilidad y la expedición de constancia de mayoría de la elección, a favor de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente , del Partido Revolucionario Institucional, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Guanajuato, Capital, en la sesión de cómputo municipal de fecha 04 de julio de 2012; Se confirma la asignación de regidurías realizada por el Consejo Municipal Electoral de Guanajuato, en el Acta de Sesión Final de Cómputo de fecha 04 de julio de 2012.	09/2012-AP. RESOLUCIÓN: 04 de Agosto de 2012. SENTIDO: Se sobresee el recurso de apelación, promovido por Martha Leticia Cordero Salazar. PONENCIA: Quinta Sala Unitaria.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>19/2012-III</u> <u>acumulado al</u> <u>18/2012-III.</u>	PAN	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Los resultados de la sesión de cómputo municipal de fecha 4 de julio de 2012; los acuerdos tomados y contenidos en el acta circunstanciada de dicha sesión, por existir causales de nulidad; la ilegal determinación para considerar como válida la votación emitida en diversas casillas.	Se MODIFICAN los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de 04 de julio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Guanajuato, Guanajuato, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas 853 contigua 1, 853 contigua 4, 854 básica, 865 básica, 866 contigua 1, 893 básica y 915 contigua 1, Se CONFIRMA la declaratoria de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de Guanajuato, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del cuatro de julio del año en curso.		NO SE PRESENTÓ.
<u>20/2012-III</u>	PRD	Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Los resultados del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2012; la expedición de la constancia de mayoría, la declaración de validez de la elección y la constancia de asignación de regidores, por el Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato.	26 DE JULIO DE 2012. Se MODIFICAN los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de fecha cuatro de julio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas 2794 contigua 1 y 2796.	17/2012-AP RESOLUCIÓN: 15 de Agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma. PONENCIA: Segunda Sala Unitaria.	SM-JRC-0081/2012 RESOLUCIÓN: 9 de Octubre de 2012 SENTIDO: Se confirma.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>21/2012-III</u> <u>acumulado al</u> <u>20/2012-III.</u>	PRI	Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Los resultados del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2012; la expedición de la constancia de mayoría y la declaración de validez de la elección, por el Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato.	26 DE JULIO DE 2012. Se ORDENA al Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato, que rectifique el acta de cómputo municipal, restando la votación que fue anulada y que corresponde a las casillas 2794 contigua 1 y 2796.	18/2012-AP RESOLUCIÓN: 15 de Agosto de 2012. SENTIDO: Se CONFIRMA. PONENCIA: Segunda Sala Unitaria.	SM-JRC-0082/2012 RESOLUCIÓN: 9 de Octubre de 2012 SENTIDO: Se confirma.
<u>22/2012-III</u> <u>acumulado al</u> <u>20/2012-III.</u>	PAN	Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	La sesión de cómputo municipal de fecha 4 de julio de 2012; el acta circunstanciada de dicha sesión; la declaratoria de validez de la recepción de la votación en diversas casillas y la declaratoria de validez de la elección, por el Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato.	26 DE JULIO DE 2012. CONFIRMA la declaratoria de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del cuatro de julio del año en curso.	18/2012-AP RESOLUCIÓN: 15 de Agosto de 2012. SENTIDO: Se CONFIRMA.	
<u>23/2012-III</u>	PRI-PVEM	Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Los resultados del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2012 y el acta de escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla a que hace referencia, por el Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato.	26 DE JULIO DE 2012. Se MODIFICA el acuerdo de fecha 04 de julio de 2012, asumido por el Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato; mediante el cual realizó el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento del citado municipio y se declaró la validez de la misma, para el efecto de que se ordene la expedición de las constancias de mayoría a favor de los candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, y asignación de regidores.	15/2012-AP y 16/2012-AP. RESOLUCIÓN: 13 de Agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma la declaración de validez y subsistencia de la expedición de la constancia de mayoría y validez entregada a favor de los candidatos a presidente municipal y ambas fórmulas de	SM-JRC-0074/2012 y SM-JRC-0078/2012. RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012. SENTIDO: Se desechan de plano.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
					<p>síndicos postulados por el Partido Acción Nacional, para la elección ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, y emitida por el Consejo Municipal Electoral de esa localidad, en la sesión extraordinaria de cómputo municipal de fecha veintisiete de julio de dos mil doce.</p> <p>Se MODIFICA la parte conducente de la parte final del considerando séptimo de la resolución de 26 de julio de dos mil doce, dentro del expediente de revisión electoral número 23/2012-III y su acumulado 24/2012-III, en relación a la asignación de regidurías por principio de representación proporcional, en términos del artículo 251 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>(SM-JRC-0074/2012, voto particular en la Resolución de la Sala Regional).</p>

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>24/2012-III</u> <u>acumulado al</u> <u>23/2012-III.</u>	PAN	Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	El cómputo municipal de la elección del ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2012; la ilegal determinación para considerar como válida las votaciones de las casillas a que hace referencia; la ilegal declaratoria de validez de la elección del ayuntamiento; la ilegal expedición de la constancia de mayoría y la ilegal asignación de regidores, por el Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato.	26 DE JULIO DE 2012. Se MODIFICA el acuerdo de fecha 04 cuatro de julio del año en curso, asumido por el Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato; mediante el cual realizó el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento del citado municipio y se declaró la validez de la misma, para el efecto de que se ordene la expedición de las constancias de mayoría a favor de los candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, y asignación de regidores.	14/2012-AP. RESOLUCIÓN: 13 de Agosto de 2012. SENTIDO: Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, Guanajuato, proceda a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en términos del artículo 251 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. <u>Ponencia:</u> Primera Sala Unitaria.	SM-JRC-0077/2012 RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012. SENTIDO: se sobresee.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>25/2012-III</u>	PAN	Consejo Distrital Electoral V de León, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	La sesión de cómputo de fecha 4 de julio de 2012; el acta circunstanciada levantada en dicha sesión; la declaratoria de validez de recepción de la votación en diversas casillas; la expedición de la constancia de mayoría de diputados y la entrega de la constancia respectiva, por el Consejo Distrital Electoral V de León, Guanajuato.	20 DE JULIO DE 2012. Se CONFIRMA sesión de cómputo distrital por el Consejo Distrital Electoral V, con cabecera en León, Guanajuato, resultando ganadora la coalición "compromiso por Guanajuato", a elección de diputados locales por mayoría relativa; se anulan las casillas 1465 básica, 1494 contigua 6, 1490 contigua 9, 1477 contigua 8, 1851 contigua 1 y 1844 básica. ACLARACIÓN DE SENTENCIA. 22 de Julio de 2012, para el efecto de establecer que se anotó equivocadamente la cantidad de 2,364, cuando la cantidad correcta es de 3,165. (foja 39 sentencia).	NO SE PRESENTÓ.	NO SE PRESENTÓ.
<u>26/2012-III</u>	PT	Consejo Municipal Electoral de Manuel Doblado, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección del ayuntamiento, por haber mediado error y dolo en el escrutinio y cómputo en la casilla que menciona; la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría, por el Consejo Municipal Electoral de Manuel Doblado, Guanajuato.	15 DE JULIO DE 2012. Se declara IMPROCEDENTE y por tanto, se desecha de plano, el recurso de revisión interpuesto.	NO SE PRESENTÓ.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA POSTERIORA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	NO PRESENTÓ.	SE	NO PRESENTÓ.	SE
<u>27/2012-III</u>	PVEM	Resolución dictada por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión al resolver su solicitud de inicio de procedimiento sancionador en contra del Partido Acción Nacional y de su candidata a cuarta regidora, por actos de promoción, coacción y presión al electorado.	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	15 DE AGOSTO DE 2012. Se REVOCA el acuerdo CM (SDU) 007/2012, emitido por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, ordena dar cauce al citado procedimiento sancionador.	NO PRESENTÓ.	SE	NO PRESENTÓ.	SE
<u>28/2012-III</u> <u>acumulado al</u> <u>27/2012 III.</u>	PVEM	El acuerdo de desechamiento dictado por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, de la denuncia presentada contra infracciones a la propaganda política que debe difundirse en radio, por parte del candidato del Partido Acción Nacional a la alcaldía y de ese propio partido.	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	15 DE AGOSTO DE 2012. Se REVOCA el acuerdo CM (SDU) 008/2012, emitido por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, ordena dar cauce al citado procedimiento sancionador.	NO PRESENTÓ.	SE	NO PRESENTÓ.	SE
<u>29/2012-III</u> <u>acumulado al</u> <u>27/2012-III.</u>	PVEM	El acuerdo de desechamiento dictado por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, de la denuncia presentada en contra de diversos candidatos del Partido Acción Nacional y de ese propio partido, por actos anticipados de campaña.	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	15 DE AGOSTO DE 2012. Se REVOCA el acuerdo CM (SDU) 006/2012, emitido por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, ordena dar trámite al procedimiento sancionador; reencausando el planteamiento inicialmente formulado por Teresa de Jesús Mendoza Juárez.	NO PRESENTÓ.	SE	NO PRESENTÓ.	SE

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC
<u>06/2012-AP</u>	PANAL	Resolución del recurso de revisión 18/2012-V y su acumulado 19/2012-V, de fecha 18 de julio de 2012, relativa a la elección de ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato.	Quinta Sala Unitaria	4 DE AGOSTO DE 2012. Se CONFIRMA la resolución dictada el 18 dieciocho de julio del 2012, por el magistrado propietario de la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente electoral 18/2012-V y su acumulado 19/2012-V.-	SM-JRC-0063/2012 RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>11/2012-AP</u>	PRD	Resolución del recurso de revisión 21/2012-V, de fecha 21 de Julio de 2012, relativa a la elección de ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato.	Quinta Sala Unitaria	13 DE AGOSTO DE 2012. Se CONFIRMA la resolución dictada el 23 veintitrés de julio del 2012, por el magistrado propietario de la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente electoral 21/2012-V.	SM-JRC-0075/2012. RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012 SENTIDO: Se confirma
<u>19/2012-AP</u>	PVEM	Resolución del recurso de revisión 18/2012-II y su acumulado 20/2012-II, de fecha 26 de Julio de 2012, relativo a la elección de ayuntamiento de San Diego de la Unión, uanajuato.	Segunda Sala Unitaria	21 DE AGOSTO DE 2012. Se CONFIRMA la resolución dictada el veintiséis de julio del dos mil doce, por la magistrada propietaria de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente de revisión electoral 18/2012-II y su acumulado 20/2012-II.	SM-JRC-104/2012. RESOLUCIÓN: 9 de Octubre de 2012 SENTIDO: Se confirma.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC
<u>20/2012-AP</u> <u>Acumulado</u> al <u>19/2012-AP</u>	PRI	Resolución del recurso de revisión 18/2012-II y su acumulado 20/2012-II, de fecha 26 de Julio de 2012, relativo a la elección de ayuntamiento de San Diego de la Unión, uanajuato.	Segunda Sala Unitaria	21 DE AGOSTO DE 2012. Se DESECHA por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional.	SM-JRC-104/2012. RESOLUCIÓN: 9 de Octubre de 2012 SENTIDO: Se confirma.
<u>26/2012-AP</u>	PRI	Resolución del recurso de revisión 23/2012-V, de fecha 30 de Julio de 2012, relativo a la elección de ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato.	Quinta Sala Unitaria	20 DE AGOSTO DE 2012. Se CONFIRMA la resolución de fecha treinta de julio del año en curso, emitida por la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente electoral de revisión 23/2012-V.	SM-JRC-0096/2012. RESOLUCIÓN: 12 de Septiembre de 2012. SENTIDO: Se desecha de plano.

CONCENTRADO DE LOS JUICIOS LABORALES TRAMITADOS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	AMPARO
<u>01/2012-III-L</u>	Ricardo Morado Vázquez en su carácter de apoderado de Ana Paulina Zárata Acosta	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Despido injustificado y demás prestaciones que conlleva.	Se CONDENA al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a pagar a la actora la cantidad de \$25,168.63 que corresponde a las prestaciones que resultaron procedentes. Laudo favorable de fecha 06 de Julio de 2012.	Promueve representante legal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato licenciado Eduardo García Barrón en fecha 12 de Julio de 2012; Radicado bajo el A.D.L. 424/2012, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo, en fecha 01 de agosto de 2012. Promueve representante legal de la actora Ana Paulina Zárata Acosta, licenciado Ricardo Morado Vázquez en fecha 31 de Julio de 2012; Radicado bajo el A.D.L. 440/2012, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo, en fecha 03 de Agosto de 2012, desechando la demanda de garantías en esta misma fecha por encontrarse notoriamente extemporánea.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-19/2012</u>	Jorge Aguilar Rodríguez y Olga Moreno Tinajero	Comisión Estatal de Justicia Partidaria y Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del Partido Revolucionario Institucional	La no emisión de la Resolución dentro del Recurso de Apelación, por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de Guanajuato, presentado en fecha 10 de Diciembre de 2011 y del dictamen mediante el cual se niega el Registro de la Fórmula integrada por los Profesores Jorge Aguilar Rodríguez y Olga Moreno Tinajero, como Candidatos a Presidente y Secretario General del Comité Municipal de Tarimoro del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato para el periodo 2011 – 2014.	16 DE FEBRERO DE 2012 NO HA LUGAR al estudio <i>per saltum</i> de la legalidad del dictamen de fecha treinta de agosto del año dos mil once, emitido por la Comisión Estatal de Organización del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato. Se IMPONE amonestación, a los miembros de la Comisión Nacional y Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional. Se ORDENA a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, que dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas , siguientes a la notificación del presente fallo, emita la resolución respectiva al recurso de apelación planteado por los recurrentes.	SM-JRC-0008/2012 RESOLUCIÓN: 21 de mayo de 2012. SENTIDO: Se desecha de plano la demanda de juicio de revisión constitucional electoral presentada por la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato.
<u>TEEG-JPDC-24/2012</u>	Diana Alicia Hernández Valencia	Comisión Electoral Distrital Interna del Partido Acción Nacional, con sede en San Francisco del Rincón, Guanajuato.	La “no admisión” de sus recursos de queja, presentados ante la Comisión Electoral Distrital Interna del Partido Acción Nacional, con sede en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, queja presentada por la promovente en fecha tres de febrero de la presente anualidad. Se inconforma en contra del proceso electoral interno del Partido Acción Nacional para la elección de candidatos a municipales, de la ciudad de Romita, Guanajuato, aduciendo violaciones a la convocatoria para participar en la selección de planillas de candidato a ayuntamientos del Partido Acción Nacional, para el periodo 2012- 2015.	27 DE FEBRERO DE 2012 Se SOBRESEE el juicio por haber quedado sin materia.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-29/2012</u> y su <u>acumulado TEEG-JPDC-37/2012</u>	Diana Alicia Hernández Valencia	Comisión Electoral Distrital Interna del Partido Acción Nacional, con sede en San Francisco del Rincón, Guanajuato.	<p>El proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional en el Municipio de Romita, Guanajuato.</p> <p>La resolución dictada por la Comisión Distrital Federal Electoral de San Francisco del Rincón, del mismo Partido Político; así como las decisiones de la dirigencia de Acción Nacional en relación a la selección de candidatos para Ayuntamientos, del citado Municipio.</p> <p>Las resoluciones dictadas por la Comisión Distrital Federal Electoral de San Francisco del Rincón, Guanajuato, del citado Partido Acción Nacional en fecha veinte de febrero de esta anualidad, dentro de los recursos de queja números Q-01/2012-CEDSFR/GTO y Q-02/2012-CEDSFR/GTO.</p>	<p>29 DE MARZO DE 2012</p> <p>Se SOBRESEEN los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números TEEG-JPDC-029/2012 y su acumulado TEEG-JPDC-037/2012, al actualizarse diversas causales de improcedencia, entre otras, la relativa a que para la procedencia del juicio ciudadano, deben agotarse de manera previa las instancias intrapartidarias con que cuentan los militantes de los partidos políticos.</p>	<p>SM-JDC-0439/2012</p> <p>RESOLUCIÓN: 25 de abril de 2012</p> <p>SENTIDO: Se confirma la resolución impugnada.</p>
<u>TEEG-JPDC-39/2012</u>	Eduardo Ramírez Ybarra	Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional con sede en Romita, Guanajuato.	<p>El proceso electoral interno para elegir candidato a la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>El registro para participar en dicho proceso electoral interno partidista.</p>	<p>13 DE ABRIL DE 2012</p> <p>Se SOBRESEE el juicio por haberse acreditado diversas causales de improcedencia.</p>	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-45/2012</u>	Eduardo Ramírez Ybarra	Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.	Resolución dictada el veintiocho de marzo de dos mil doce por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dentro del recurso de inconformidad número CEPJ-RI-02/2012.	26 DE ABRIL DE 2012 Se SOBRESEE el juicio por actualizarse diversas causales de improcedencia. Se REENCAUZA el escrito de demanda atinente como recurso de apelación a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, quien en un plazo no mayor de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución se debe pronunciar en torno a la admisión del recurso de inconformidad; y en caso de ser admitido, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que se provea lo anterior, emita la resolución que en derecho corresponda.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-50/2012</u>	Ricardo González Melecio, Alfredo Pérez Noria y Jesús Paz Gómez	VII Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Estatal y Comisión Nacional Electoral Delegación Guanajuato del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato.	La designación de planilla para Presidente, Síndicos y Regidores del Municipio de Celaya, Guanajuato; a participar en las elecciones del año 2012 por el Partido de la Revolución Democrática.	18 DE ABRIL DE 2012 Se declara IMPROCEDENTE y se DESECHA DE PLANO el juicio, por resultar extemporáneo.	SM-JDC-477/2012 RESOLUCIÓN: 08 de mayo de 2012 SENTIDO: Se sobresee en el juicio, por cuanto hace a los actores Ricardo González Melecio y Jesús Paz Gómez. Se confirma la resolución impugnada.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-56/2012</u>	Norma Alicia Agreda Carrillo, María Dolores Montenegro Acevedo, Raúl Sánchez Chaparro, Neftalí González Leal y Juan Francisco Reyes Millán.	Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato.	Diversos actos atribuidos al Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político, en los que se determinaron la candidatura a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.	24 DE ABRIL DE 2012 Se declara IMPROCEDENTE el juicio por actualizarse diversas causales de improcedencia. Se ordena REENCAUZAR el presente juicio a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, quien en un plazo no mayor de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución se pronuncie respecto de la admisión del recurso de inconformidad; y en caso de ser admitido, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que se provea lo anterior emita la resolución que en derecho corresponda.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-61/2012</u> y su <u>acumulado TEEG-JPDC-62/2012</u>	María del Carmen Rivera Juárez, José Antonio Saldaña Pérez, José López Camargo y Faviola Ortega López.	VIII Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Estatal y Comisión Nacional Electoral Delegación Guanajuato todas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato.	Diversos actos que atribuyen al VIII Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Estatal y Comisión Nacional Electoral Delegación Guanajuato todos de dicho instituto político, en el que se determinó la candidatura a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato.	26 DE ABRIL DE 2012 Se declaran IMPROCEDENTES los juicios, por la actualización de diversas causales. Se ordena REENCAUZAR los presentes juicios a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, quien en un plazo no mayor de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución se pronuncie respecto de la admisión del recursos de inconformidad; y en caso de ser admitidos, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que se provea lo anterior emita la resolución que en derecho corresponda.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-68/2012</u>	Humberto Molina Herrera	Comité Ejecutivo Estatal y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato.	La solicitud de registro presentada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato, respecto de la cuarta regiduría propietaria de la planilla en el municipio de Acámbaro, solicitud presentada el veintiuno de abril del presente año y aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado el día treinta de abril del año dos mil doce. El incumplimiento del acuerdo de fecha veintitrés de abril de esta anualidad, por medio del cual el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato, determinó otorgar al promovente, de manera definitiva, la candidatura a cuarto regidor propietario de la planilla a registrar para contender en la elección de ayuntamiento en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato.	22 DE MAYO DE 2012 NO HA LUGAR al estudio <i>per saltum</i> planteada por el recurrente en el presente juicio ciudadano. Se ORDENA a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, quien en un plazo no mayor de 72 setenta y dos horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, se pronuncie respecto de la admisión de recurso; y en caso de ser admitido, emita la resolución que en derecho corresponda. Se ORDENA a la autoridad señalada, para que dentro de las 24 horas siguientes, dicte resolución que ponga fin al medio de impugnación.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-JPDC-70/2012</u>	Felipe de Jesús García Olvera	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/039/2012, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el que se determinó el registro de la candidatura postulada por el Partido Acción Nacional a Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se SOBRESEE el juicio, por la actualización de diversas causales. Se CONFIRMA el acuerdo CG/039/2012 emitido el treinta de abril de dos mil doce por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	SM-JDC-571/2012 RESOLUCIÓN: 19 de junio de 2012 SENTIDO: Se confirma la resolución impugnada.
<u>TEEG-JPDC-78/2012</u>	Antonio Torres Galván	Comisión Nacional de Garantías, Comité Ejecutivo Estatal y Representante del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato.	Resolución de fecha siete de mayo de dos mil doce, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, dentro del expediente INC/GTO/511/2012.	05 DE JUNIO DE 2012 Se SOBRESEE el presente juicio por resultar extemporáneo.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-83/2012</u>	Felipe de Jesús García Olvera	Comité Directivo del Partido Acción Nacional y su Secretario General.	Dictamen emitido el catorce de mayo de dos mil doce por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el que se determinó desechar por improcedente la solicitud de inicio de procedimiento de cancelación de la candidatura de los integrantes de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional para Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato.	12 DE JUNIO DE 2012 Se SOBRESEE el juicio al actualizarse diversas causales de improcedencia. Se CONFIRMA la aprobación del dictamen emitido el catorce de mayo de dos mil doce por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el que se determinó desechar por improcedente la solicitud de inicio de procedimiento de cancelación de la candidatura de los integrantes de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional para Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>TEEG-IPDC-96/2012</u>	Mauricio García Castillo	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/113/2012 de fecha treinta de mayo de dos mil doce, dictado en la sesión extraordinaria efectuada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el cual procedió a la sustitución del recurrente como candidato al cargo señalado, por la ciudadana Erika Adriana Martínez Flores.	20 DE JUNIO DE 2012 Se consideraron infundados, los agravios hechos valer por el recurrente Mauricio García Castillo. Se CONFIRMA el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, número CG/113/2012, de fecha treinta de mayo del año dos mil doce.	SM-JDC-739/2012 RESOLUCIÓN: 28 de junio de 2012 SENTIDO: Se revoca la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, en el juicio ciudadano local TEEG-JPDC-96/2012.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-96/2012</u>	Mauricio García Castillo	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/113/2012 de fecha treinta de mayo de dos mil doce, dictado en la sesión extraordinaria efectuada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el cual procedió a la sustitución del recurrente como candidato al cargo señalado, por la ciudadana Erika Adriana Martínez Flores.	20 DE JUNIO DE 2012 Se consideraron infundados, los agravios hechos valer por el recurrente Mauricio García Castillo. Se CONFIRMA el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, número CG/113/2012, de fecha treinta de mayo del año dos mil doce.	Se deja sin efectos el acuerdo CG/113/2012 , de treinta de mayo del año que transcurre, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Se deja firme el registro de Mauricio García Castillo como candidato al cargo de regidor propietario de primera fórmula de la planilla del Partido Acción Nacional, del Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que informe de este fallo al hoy actor en el domicilio señalado en la demanda de este juicio, y le dé difusión a través del medio que considere más eficaz para el conocimiento de los electores.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-102/2012</u>	Santiago Acosta López	Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato y la Comisión de Asuntos Electorales del Poder Legislativo	<p>Acuerdo dictado por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2012, por el que se designó al C. Armando Trueba Uzeta, como Consejero Ciudadano Propietario del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.</p> <p>Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, relativo a la propuesta de terna para la designación de un Consejero Ciudadano Propietario para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.</p>	<p>01 DE OCTUBRE DE 2012</p> <p>Se REVOCA el dictamen de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce emitido por la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, así como el acuerdo tomado por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura en su sesión ordinaria de fecha treinta del mismo mes y año, mediante el cual se designó un Consejero Ciudadano Propietario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.</p> <p>Se ORDENA a la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado que a la mayor brevedad posible, en plenitud de jurisdicción emita un nuevo dictamen en el que bajo los lineamientos precisados en el presente fallo declare que el ciudadano Santiago López Acosta cumple, al igual que los otros dos ciudadanos integrantes de la terna, con el requisito previsto por el artículo 57, fracción III, inciso c) del código comicial local y de no encontrar la actualización de algún otro impedimento distinto al analizado en la presente causa, someta nuevamente a la consideración del Pleno del Congreso del Estado la propuesta formulada por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para la designación de un Consejero Ciudadano Propietario para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.</p> <p>Emitido el dictamen correspondiente, sométase a la consideración del Pleno del Congreso del Estado la propuesta formulada, para que en la siguiente sesión ordinaria que celebre, proceda a su calificación y, en su caso, designe de entre los profesionistas que integran la terna a quien deba ocupar el cargo para el que fueron propuestos.</p>	<p>SM-JDC-2135/2012</p> <p>RESOLUCIÓN: Pendiente</p> <p>SENTIDO: Pendiente</p>

**CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA
DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>01/2012-IV</u>	Partido Revolucionario Institucional y coalición conformada por dicho Partido y Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/040/2012, mediante el cual se acordó el registro de la planilla presentada por la coalición “Alianza por el Guanajuato que queremos”, entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular candidatos a miembros del Ayuntamiento en la ciudad de Yuriria; emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en su sesión de fecha treinta de abril del dos mil doce.	23 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo combatido número CG/040/2012, mediante el cual se acordó el registro de la planilla presentada por la coalición “Alianza por el Guanajuato que queremos”, entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular candidatos a miembros del Ayuntamiento en la ciudad de Yuriria, de fecha treinta de abril del dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>02/2012-IV</u>	Partido Revolucionario Institucional y coalición conformada por dicho Partido y Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/040/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, derivado de la sesión celebrada el treinta de abril del dos mil doce.	25 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo número CG/040/2012 de fecha treinta de abril de dos mil doce dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se autorizó el registro de la planilla presentada por la coalición formada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para contender en la elección del uno de julio del año en curso, para la renovación del ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>03/2012-IV</u>	Partido Revolucionario Institucional y coalición conformada por dicho Partido y Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/040/2012, mediante el cual se acordó el registro de los candidatos de coalición celebrado entre el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, para postular candidatos de dicha coalición para los ayuntamientos de los municipios de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Miguel Allende, Silao, Uriangato y Yuriria, todos del estado de Guanajuato; resolución adoptada por dicho consejo electoral en su sesión de fecha treinta de abril del dos mil doce.	25 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo combatido número CG/040/2012, mediante el cual se acordó el registro de los candidatos de coalición celebrado entre el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, para postular candidatos de dicha coalición para los ayuntamientos de los municipios de Acámbaro, Celaya, Comonfort, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Miguel Allende, Uriangato y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, de fecha 30 de abril del 2012, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.
<u>04/2012-IV</u>	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo CG/054/2012 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el día treinta de abril del año en curso, mediante el cual se declaró procedente el registro de la coalición formada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para postular candidatos a diputados del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos III, IV, V, VI, VII, XV y XVI del Estado de Guanajuato, en las elecciones constitucionales de este año.	24 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA el acuerdo número CG/054/2012 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en fecha treinta de abril del año en curso, mediante el cual se autorizó el registro del Convenio de Coalición suscrito por los partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, para postular candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos III, IV, V, VI, VII, XV, y XVI del Estado de Guanajuato.	02/2012-AP RESUELTO: 06 DE JUNIO DE 2012. SENTIDO: Se por DESECHA notoriamente improcedente.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>05/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/078/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del distrito local XXII, con cabecera en Acámbaro, Guanajuato, postulada por el Partido Revolucionario Institucional.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/078/2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>06/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/078/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Local XVII, con cabecera en Apaseo el Grande, Guanajuato, postulada por el Partido Revolucionario Institucional.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/078/2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>07/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/078/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del distrito local X, con cabecera en San Francisco del Rincón, Guanajuato, postulada por el Partido Revolucionario Institucional.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/078/2012.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>08/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/082/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Local Electoral XXII, con cabecera en Acámbaro, Guanajuato, postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/082/2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>09/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/082/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del distrito local X, con cabecera en San Francisco del Rincón, Guanajuato, postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/082/2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>10/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/082/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Local Electoral XVII, con cabecera en Apaseo el Grande, Guanajuato, postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/082/2012.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>11/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/080/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local XXII, con cabecera en Acámbaro, Guanajuato, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>12/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/080/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local XVII, con cabecera en Apaseo el Grande, Guanajuato, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>13/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/080/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local XII, con cabecera en Irapuato, Guanajuato, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>14/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/080/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local VII, con cabecera en León, Guanajuato, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012.	NO SE PRESENTÓ.
<u>15/2012-IV</u>	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Acuerdo número CG/080/2012 emitido por dicho consejo en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local I, con cabecera en Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	01 DE JUNIO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>16/2012-IV</u>	PAN	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Acuerdo que resuelve el procedimiento sumario 01/2012-CMIRAPUATO-PS/Procedimiento Sumario, dictado por el Consejo Municipal Electoral de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; aprobado en su sesión de fecha veintiséis de mayo de dos mil doce.	07 DE JUNIO DE 2012 Se DESECHA de plano el Recurso de Revisión.	<p>03/2012-AP RESOLUCIÓN: 12 de junio de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se desecha por notoriamente improcedente el Recurso de Apelación.</p> <p>SM-JRC-33/2012 Se interpuso Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional Monterrey, quien ordenó emitir una nueva resolución.</p> <p>RESOLUCIÓN: Resolución de fecha 06 de julio de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se declararon inoperantes e insuficientes los agravios expuestos por el apelante.</p> <p>Se confirma el auto de fecha siete de junio de dos mil doce, pronunciado por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente de revisión 16/2012-IV.</p>

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>17/2012-IV</u>	PRI	Consejo Distrital Electoral número XIII de Salamanca, Guanajuato. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Resolución de fecha veintitrés de junio del dos mil doce, dictada por la licenciada Adriana Gutiérrez Serrano, Presidenta del Consejo Distrital Electoral número XIII de Salamanca, Guanajuato, por motivo del procedimiento sumario derivado de la queja y/o denuncia interpuesta por el licenciado Jorge Luis Contreras Juárez, representante del Partido Acción Nacional mediante la cual solicita se sancione y se ordene retirar la propaganda de campaña en lugares prohibidos en contra del Partido Revolucionario Institucional, radicado bajo el número de expediente 002/2012-CDSALAMANCA-PS/Procedimiento Sumario.	09 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la resolución impugnada, emitida por el Consejo Distrital Electoral número XIII de Salamanca, Guanajuato, de fecha veintitrés de junio de dos mil doce.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>18/2012-IV y su acumulado</u> <u>19/2012-IV</u>	PRI y PAN	Consejo Municipal Electoral de Villagrán, Guanajuato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	<p>El cómputo municipal para la elección de ayuntamiento en Villagrán, Guanajuato.</p> <p>La declaración de elegibilidad de la fórmula presentada por el Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>La declaratoria de validez de dicha elección.</p> <p>La expedición de las constancias de mayoría y de asignación de regidores.</p>	<p>26 DE JULIO DE 2012</p> <p>El Partido Acción Nacional, probó parcialmente los extremos de su pretensión, en tanto que los argumentos expresados por el Partido Revolucionario Institucional resultaron improcedentes.</p> <p>Se CONFIRMA la declaratoria de elegibilidad y la expedición de constancia de mayoría, a favor de los candidatos a presidente municipal y síndico, del Partido Verde Ecologista de México, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Villagrán, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal de fecha cuatro de julio de dos mil doce.</p> <p>Se CONFIRMA la asignación de regidurías realizada por el Consejo Municipal Electoral de Villagrán, Guanajuato, en el Acta de Sesión Final de Cómputo de fecha cuatro de julio de dos mil doce.</p>	<p>22/2012-AP RESOLUCIÓN: 14 de agosto de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se desecha de plano el recurso de apelación.</p>	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
				<p>Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de Villagrán, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del día cuatro de julio de dos mil doce.</p> <p>Se MODIFICAN los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de fecha cuatro de julio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Villagrán, Guanajuato, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas 2819 Contigua 1 y 2927 Contigua.</p> <p>Se ORDENA al Consejo Municipal Electoral de Villagrán, Guanajuato, que rectifique el acta de cómputo municipal, restando la votación que fue anulada.</p>		

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>20/2012-IV</u> y su <u>acumulado</u> <u>22/2012-IV</u>	PRD y PAN	Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	<p>El cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, por nulidad de la votación recibida en diversas casillas.</p> <p>La declaración de validez de la elección del Ayuntamiento señalado.</p> <p>La asignación de regidores por el principio de representación proporcional, así como la entrega de la constancia de mayoría, realizada por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago.</p>	<p>24 DE JULIO DE 2012</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática, probó parcialmente los extremos de su pretensión.</p> <p>Se CONFIRMA la declaratoria de elegibilidad y la expedición de constancia de mayoría, a favor de los candidatos a presidente municipal y ambas fórmulas de síndicos, del Partido Acción Nacional, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal de fecha 4 de julio de 2012.</p> <p>Se CONFIRMA la asignación de regidurías realizada por el Consejo Municipal Electoral de Irapuato, Guanajuato, en el Acta de Sesión Final de Cómputo de fecha 4 de julio de 2012.</p> <p>Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del día 4 de julio del año en curso.</p>	<p>13/2012-AP RESOLUCIÓN: 12 de agosto de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se modifica la resolución de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce.</p> <p>Se confirma la declaratoria de validez de la elección de Valle de Santiago, Guanajuato y la expedición de la constancia de mayoría a favor de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietarios y suplentes, postulados por el Partido Acción Nacional, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal de fecha cuatro de julio de dos mil doce.</p>	<p>SM-JRC-076/2012 RESOLUCIÓN: 12 de septiembre de 2012</p> <p>SENTIDO: Se confirma la resolución dictada por el pleno del Tribunal.</p>

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
				<p>Se MODIFICAN los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de fecha 4 de julio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas 2843 C3, 2876 E1, 2847 B, 2847 C1, 2859 C1 y 2874 C1.</p> <p>Se ORDENA al Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato, que rectifique el acta de cómputo municipal, restando la votación que fue anulada.</p>	<p>Se confirma la asignación de regidurías realizada por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato, en el Acta de Sesión Final de Cómputo de fecha cuatro de julio de dos mil doce.</p> <p>Se modifican los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal rectificada de fecha veinticinco de julio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato.</p> <p>Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, Guanajuato, que rectifique el acta de cómputo municipal de fecha veinticinco de julio del presente año, restando la votación anulada.</p>	

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>21/2012-IV</u>	PRI y coalición "Compromiso por Victoria" PRI-PVEM.	Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Victoria, Guanajuato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Cómputo municipal de la elección del H. Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato.	16 DE JULIO DE 2012 Se DESECHA DE PLANO el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	NO PRESENTÓ.	SE NO PRESENTÓ.
<u>23/2012-IV</u>	PAN	Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Romita, Guanajuato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	La sesión de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Romita, Guanajuato, por nulidad de la votación recibida en diversas casillas. La declaración de validez de la elección del Ayuntamiento señalado. La expedición de la constancia de mayoría a favor de la fórmula compuesta por los candidatos a Presidente Municipal, síndico propietario y suplente del Partido Revolucionario Institucional.	27 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la declaratoria de elegibilidad y la expedición de constancia de mayoría, a favor de los candidatos a presidente municipal y síndico, del Partido Revolucionario Institucional, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Romita, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal de fecha cuatro de julio de dos mil doce. Se CONFIRMA la asignación de regidurías realizada por el Consejo Municipal Electoral de Romita, Guanajuato, en el Acta de Sesión Final de Cómputo de fecha cuatro de julio de dos mil doce. Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de Romita, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del día cuatro de julio del año en curso.	NO PRESENTÓ.	SE NO PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>24/2012-IV</u>	PAN	Consejo Distrital Electoral IV con cabecera en León, Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Resultados del cómputo para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa relativos al Distrito Electoral Local IV con cabecera municipal en León, Guanajuato.	20 DE JULIO DE 2012 Se DESECHA DE PLANO el recurso de revisión por resultar notoriamente improcedente al resultar extemporáneo.	NO PRESENTÓ.	SE NO PRESENTÓ.
<u>25/2012-IV</u>	PVEM	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Resolución de fecha dieciocho de julio del dos mil doce, dictada por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, Guanajuato, recaída dentro de los procedimientos sancionadores acumulados número 002/2012-CM San Diego de la Unión (Acumulado)- PS, interpuestos por los ciudadanos Hiram López Sánchez representante de la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; y Teresa de Jesús Mendoza Juárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, promovidos en contra de diversos actos desplegados por la Presidenta Municipal de San Diego de la Unión y la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de Guanajuato, cuya delegación tiene su sede en el municipio señalado; considerados violatorios de la Ley Electoral, en sus dispositivos 192 párrafo tercero y 359 bis 3, fracción IV.	08 DE AGOSTO DE 2012 Se REVOCA la resolución emitida por el Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, de fecha dieciocho de julio de 2012, dentro del procedimiento sancionatorio número 002/2012-CM San Diego de la Unión (Acumulado)- PS. Se ORDENA a la autoridad administrativa electoral a que dentro del plazo de diez días siguientes a que le sea notificada la presente sentencia, emita una nueva resolución, realizando un pronunciamiento claro, preciso, congruente y sobre todo exhaustivo, en torno a los planteamientos primigenios de la recurrente, analizando las pruebas obrantes en autos.	NO PRESENTÓ.	SE NO PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC
<u>07/2012-AP</u>	PRD	Quinta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	Resolución de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, dictada dentro de los autos del Recurso de Revisión número 22/2012-V, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, sobre la elección municipal de León, Guanajuato.	03 DE AGOSTO DE 2012 Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios expuestos por el apelante. Se CONFIRMA la resolución dictada el dieciocho de julio de dos mil doce, por el Magistrado de la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente 22/2012-V.	NO SE PRESENTÓ.
<u>12/2012-AP</u>	PRI	Segunda Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	Resolución dictada el veintitrés de julio del presente año, por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente electoral de revisión 21/2012-II, promovido por la coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, sobre la elección municipal de Yuriria, y en el que se confirma la validez de la elección.	13 DE AGOSTO DE 2012 Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios expuestos por el apelante. Se CONFIRMA la resolución dictada el veintitrés de julio de dos mil doce, por la Magistrada de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, dentro del expediente 21/2012-II.	SM-JRC-0080-2012 RESOLUCIÓN: 27 de septiembre del 2012 SENTIDO: Se confirma.
<u>21/2012-AP</u>	PAN	Segunda Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	Auto de fecha quince de julio y la resolución de fecha veintisiete de julio, ambos del dos mil doce, emitidos por la Magistrada de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal Electoral en el Estado, dentro del expediente recurso de revisión número 24/2012-II, promovido por el Partido Acción Nacional, sobre la elección de Diputados de mayoría relativa, correspondiente al Distrito VI con cabecera en León, y en la que se confirma la declaratoria de validez de la elección, la constancia de mayoría y se confirma el cómputo distrital.	16 DE AGOSTO DE 2012 Se CONFIRMAN el auto dictado en fecha quince de julio y la resolución de fecha veintisiete de julio, ambos del dos mil doce, dictados por la Magistrada de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE LOS JUICIOS LABORALES TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	DEMANDADO	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	AMPARO
<u>03/2011-IV-L</u>	Martín Olmos Aguirre	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	El finiquito que me otorgó la demandada mediante documento denominado “Cédula de Finiquito” elaborada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través del Lic. Jesús Zárate Carrillo, Jefe de Departamento en la Dirección del Servicio Profesional Electoral; así como por la Lic. Bárbara Teresa Navarro, Directora del Servicio Profesional Electoral del IEEG; y por el C.P. Juan Manuel Márquez Díaz, en su calidad de validador de la contraloría del IEEG, mediante la cual me deduce la cantidad neta a pagar de \$620,973.13 (Seiscientos veinte mil novecientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.), por razón de que dejé de prestar mis servicios personales subordinados en su favor; y del cual por esta vía laboral demando el pago total y completo de mi finiquito previsto en el MANUAL DE POLÍTICAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES Y ESTÍMULOS OCTUBRE DE 2007.	<p>27 DE MARZO DE 2012 NO HA LUGAR a condenar a la demandada, debiendo quedar subsistente el acto reclamado consistente en recibo 72570 emitido por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del periodo comprendido 01/07/2011 – 14/07/2011; a través del cual, quedo precisado que al actor se le cubrió su compensación por los años de servicio prestados.</p> <p>20 DE AGOSTO DE 2012 Ejecutoria de Amparo, SE CONDENA al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato al pago de la cantidad de \$714,546.84 (setecientos catorce mil quinientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), que previas deducciones legales que correspondan deberá entregar a Martín Aguirre Olmos por concepto de compensación por años de servicio, de acuerdo con el segundo supuesto del aparatado décimo séptimo, inciso c), del Manual de Políticas Generales de Administración del Sistema de Remuneraciones y Estímulos de octubre de dos mil siete.</p>	<p>AMPARO DIRECTO LABORAL 248/2012 RESOLUCIÓN: 27 de julio de 2012</p> <p>SENTIDO: La Justicia de la Unión AMPARA y protege a Martín Aguirre Olmos, contra el acto de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato. El amparo se concedió para efecto de dictar una nueva resolución en la que se resuelva que es factible que en una misma persona concurren las dos hipótesis a que se refiere el apartado décimo séptimo, inciso c), del Manual de Políticas Generales de Administración del Sistema de Remuneraciones y Estímulos de octubre de dos mil siete.</p> <p>AMPARO DIRECTO LABORAL 548/2012 RESUELTO: Pendiente</p> <p>SENTIDO: Pendiente</p>

**CONCENTRADO DE LOS JUICIOS LABORALES TRAMITADOS EN LA CUARTA SALA UNITARIA
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2012**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	DEMANDADO	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	AMPARO
<u>01/2012-IV-L</u>	Agustín Huerta González	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	El pago de la PRIMA DE ANTIGÜEDAD prevista en el inciso C) del Apartado Décimo Séptimo de las Prestaciones de Retiro del Manual de Políticas Generales de Administración del Sistema de Remuneraciones y Estímulos de julio del 2007 y que fue reformado actualmente con el manual de Julio de 2011.	Convenio celebrado por las partes, con fecha 17 de agosto de 2012, elevado a categoría de cosa juzgada, mediante el cual la parte actora ofrece el pago principal y único de las prestaciones demandadas, la cantidad de \$220,067.52 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), menos las deducciones legales que correspondan.	NO SE PRESENTÓ.

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO IGNACIO CRUZ PUGA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-20/2012</u>	Jesús Armando Vargas Quiroga .	Consejo Municipal y Comité Ejecutivo Municipal del PRD, de León, Gto.	Elección, designación y nombramiento de Rodrigo González Zaragoza, como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del PRD en León, Guanajuato.	22 DE FEBRERO DE 2012 Se SOBRESEE por no agotar medio de defensa intrapartidario, sin que sea dable el análisis por la vía del “ <i>per saltum</i> ” ni el reencauzamiento por ser extemporáneo.	NO SE PRESENTÓ
<u>TEEG-JPDC-25/2012</u>	Felipe de Jesús García Olvera .	Comisión del IV Distrito Federal Electoral del PAN.	Resultados del proceso electivo interno del PAN para la elección de la planilla de Ayuntamiento de Dolores Hidalgo , Guanajuato y la declaratoria de procedencia de la solicitud de registro de dicha planilla.	1 DE MARZO DE 2012 Se SOBRESEE por no agotar medio de defensa intrapartidario, sin que sea dable el análisis por la vía del “ <i>per saltum</i> ” ni el reencauzamiento por ser extemporáneo.	SM-JDC-51/2012 y su acumulado SM-JDC-303/2012. RESOLUCIÓN: 22 de marzo de 2012 SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-30/2012 y sus acumulados TEEG-JPDC-31/2012, TEEG-JPDC-32/2012, TEEG-JPDC-33/2012 y TEEG-JPDC-36/2012</u>	Rubén Arellano Rodríguez, Edith Roque Mendoza, Virgilio de Jesús Orozco Galindo y Fernando Hurtado Cárdenas.	Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones, ambos del PAN.	Acuerdo CEN/SG/011/2012 relativo al método de designación directa de selección de candidatos del PAN a Ayuntamientos en cuatro municipios y dos Distritos Locales del Estado de Guanajuato para el proceso electoral 2012.	29 DE MARZO DE 2012. Se SOBRESEE el juicio número TEEG-JPDC-036/2012, promovido por Fernando Hurtado Cárdenas, por extemporáneo. En relación a los demás, se REVOCA el acuerdo impugnado, relativo al método de designación directa de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, así como de diputados de mayoría relativa en los distritos electorales XV y XVI de esta entidad federativa, quedando intocadas las determinaciones que no fueron objeto de controversia.	NO SE PRESENTÓ
<u>TEEG-JPDC-40/2012 y su acumulado TEEG-JPDC-041/2012.</u>	J. Jesús Hernández Sánchez y José Juan Hernández Hernández.	Comité Ejecutivo Estatal y Consejo Estatal del PRD.	Determinación del Consejo Estatal del PRD sobre la aprobación del registro de Joel Nieto Gómez, como candidato a Presidente Municipal de Valle de Santiago , Guanajuato.	2 DE ABRIL DE 2012 Se DESECHAN DE PLANO las demandas, en virtud de que los actos impugnados no son definitivos ni firmes , pues el actor inició la instancia intrapartidaria pero no ha culminado, aunado a que en la especie no se satisfacen los requisitos para analizar su demanda “per saltum”.	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO IGNACIO CRUZ PUGA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-46/2012</u>	Brenda Elizabeth Morado Alcocer.	Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI.	Dictamen sobre la negativa de registro como precandidata , para participar en el proceso interno de selección y postulación del candidato a Diputado al Congreso del Estado, en el Distrito electoral Local XII con cabecera en Irapuato , Guanajuato.	10 DE ABRIL DE 2012 Se declara IMPROCEDENTE pues no se agotó el principio de definitividad y no es dable el análisis por la vía “per saltum” . Se REENCAUZA a recurso de inconformidad, para que sea la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI quien lo resuelva.	NO SE PRESENTÓ
<u>TEEG-JPDC-51/2012</u>	María Amalia Ramírez Hernández.	VIII Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Estatal y Comisión Nacional Electoral Delegación Guanajuato del PRD.	La designación de la planilla de candidatos del PRD al Ayuntamiento de Salvatierra , Guanajuato y diversas omisiones en el procesamiento de las candidaturas.	18 DE ABRIL DE 2012 Se DESECHA DE PLANO por extemporánea .	SM-JDC-478/2012 RESOLUCIÓN: 10 de mayo de 2012 SENTIDO: Se confirma .
<u>TEEG-JPDC-57/2012</u>	Larissa Solórzano Villanueva.	Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI.	La omisión del Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato, de dar contestación al escrito de fecha 12 de abril de 2012.	08 DE MAYO DE 2012 Se ORDENA a la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI, que en un plazo no mayor a veinticuatro horas notifique personalmente la respuesta al escrito de petición formulado por Larissa Solórzano Villanueva en fecha 12 de abril de 2012.	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO IGNACIO CRUZ PUGA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-63/2012</u>	Ever Gutiérrez Ramírez.	Comisión Nacional Elecciones y Comisión Electoral Municipal de Silao, Guanajuato, ambas del PAN.	Los actos jurídicos, inconsistencias e irregularidades que determinan los resultados de la jornada electoral para la selección de planillas de candidatos al ayuntamiento de Silao, Guanajuato, del Partido Acción Nacional. *En cumplimiento al acuerdo plenario dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <u>SM-JDC-369/2012</u> , de fecha 1 de mayo de 2012, dictado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pronunció por parte de este Tribunal una nueva resolución, al haberse dejado sin efecto la primigenia determinación.	27 DE ABRIL DE 2012 Se DESECHA DE PLANO el primer acto cuestionado quedó sin materia y la omisión reclamada no existe. <u>TEEG-JPDC-63/2012</u> NUEVA RESOLUCIÓN 04 DE MAYO DE 2012 Se DESECHA DE PLANO , el acto combatido quedó sin materia, pues el recurrente presentó un medio de impugnación intrapartidario, mismo que ya fue resuelto en definitiva y no fue materia del presente juicio.	SM-JDC-500/2012 RESOLUCIÓN: 31 de mayo de 2012 SENTIDO: Se tiene por no presentado . SM-JDC-514/2012 RESOLUCIÓN: 31 de mayo de 2012 SENTIDO: Se confirma .
<u>TEEG-JPDC-69/2012</u>	Felipe de Jesús García Olvera.	Primera Sala y Pleno, ambos de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional	Resolución de fecha 17 de abril de 2012, dictada en el expediente RR/CNE-025/2012, relativa al recurso de reconsideración en el que se solicitó la cancelación del registro de Marcelino Dorantes Hernández y su planilla de precandidatos al Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Guanajuato, por incumplimiento en el pago de sus cuotas partidarias ; además de violaciones procesales durante el trámite, sustanciación y resolución del Juicio de Inconformidad primigenio.	23 DE MAYO DE 2012 Se SOBRESEE por extemporáneo.	SM-JDC-525/2012, SM-JDC-533/2012 Y SM-JDC-539/2012 Contra autos de la etapa de instrucción. RESOLUCIÓN: 29 de mayo de 2012. SENTIDO: Se desechan de plano , por promoverse contra actos intraprocesales SM-JDC-557/2012. RESOLUCIÓN: 23 de junio de 2012. SENTIDO: Se confirma .

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO IGNACIO CRUZ PUGA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-74/2012</u>	Antonio Guerrero Aguilar.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	El registro otorgado a favor de Jorge Vega Castillo como candidato de la coalición PRI-PVEM al cargo de Muncipe de Jerécuaro, Guanajuato, el día 30 de abril de 2012.	10 DE MAYO DE 2012 Se DESECHA DE PLANO por extemporaneidad en la presentación de la demanda y porque el actor carece de legitimación para promover el juicio en su carácter de autoridad municipal o tercero interesado.	NO SE PRESENTÓ
<u>TEEG-JPDC-79/2012</u>	José Luis Martínez Bocanegra.	Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal y Comisión Nacional de Garantías, todos del PRD	La omisión de la Comisión Nacional de Garantías del PRD de emitir resolución definitiva dentro del expediente INC/GTO/483/2012; así como de diversos actos atribuidos a la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal y Comité Ejecutivo Estatal, del instituto político en cita.	22 DE MAYO DE 2012 Se TIENE POR NO PRESENTADA la demanda al existir la voluntad expresa del actor de abandonar el procedimiento intentado ya que presentó y ratificó un desistimiento antes de la admisión de la demanda.	NO SE PRESENTÓ
<u>TEEG-JPDC-84/2012</u>	C. Ever Gutiérrez Ramírez.	Comité Ejecutivo Nacional del PAN	Resolución emitida el 27 de abril de 2012, recaída al recurso de revisión CEN/REV/048/2012 y que la Sala Regional Monterrey dejó sin efectos mediante acuerdo plenario de fecha 14 de mayo siguiente. Asunto reencauzado por la Sala Regional Monterrey mediante resolución dictada en el expediente <u>SM-JDC-515/2012</u> .	23 DE MAYO DE 2012 Se SOBRESEE por inexistencia del acto reclamado, toda vez que la resolución intrapartidaria impugnada quedó sin efectos por acuerdo plenario de la Sala Regional Monterrey del 14 de mayo de 2012.	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO IGNACIO CRUZ PUGA EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPUGNANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	JDC
<u>TEEG-JPDC-97/2012</u>	C. Miguel Ángel Montoya Hernández.	Comisión Nacional de Garantías del PRD	Resolución de fecha 1° de junio del 2012, emitida dentro del expediente INC/GTO/579/2012, en la que se revocó la designación del actor y canceló su registro como candidato a 4° regidor propietario del Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., derivado de su supuesta renuncia a dicho cargo.	21 DE JUNIO DE 2012 Se REVOCA la resolución impugnada quedando insubsistentes todos los actos que en cumplimiento a la misma se hayan ejecutado, ya que no se acreditó que el actor hubiere renunciado al cargo de regidor al que previamente había sido designado. Se ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que regrese al estado en que se encontraba el registro del ciudadano Miguel Ángel Montoya Hernández como candidato a cuarto regidor propietario postulado por el PRD en el Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato.	SM-JDC-1538/2012 RESOLUCIÓN: 30 de junio de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>TEEG-JPDC-99/2012</u>	C. Miguel Ángel Montoya Hernández.	Consejo General del IEEG	Acuerdo de fecha 12 de junio de 2012, mediante el cual se otorgó el registro a Humberto Molina Herrera como candidato a 4o regidor propietario de la planilla del PRD para el ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato.	22 DE JUNIO DE 2012 Se SOBRESEE al haber quedado sin materia ya que en el diverso TEEG-JPDC-97/2012 se ordenó la cancelación del registro de Humberto Molina Herrera, por lo que el accionante ya alcanzó su pretensión.	NO SE PRESENTÓ

**CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA
DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>01/2012-V</u>	PRI	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/040/2012, 30/ABR/2012 Registro de la planilla de la coalición PAN-NA al ayuntamiento de Comonfort.	16 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/040/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>02/2012-V</u>	PRI	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/040/2012, 30/ABR/2012 Registro de la planilla de la coalición PAN-NA al ayuntamiento de Acámbaro.	22 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato CG/040/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>03/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/041/2012, 30/ABR/2012 Registro de la planilla de ayuntamiento de Villagrán.	23 DE MAYO DE 2012 Se SOBRESEE , al quedar sin materia ya que el PRI realizó una substitución de candidatos y con ello cumplió con la cuota de género cuestionada.	NO SE PRESENTÓ
<u>04/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/042/2012, 30/ABR/2012 Registro de planillas del PRI a diversos ayuntamientos.	25 DE MAYO DE 2012 Se REVOCA el acuerdo CG/042/2012 , para el efecto de que en plenitud de atribuciones, el Consejo General emita un nuevo acuerdo en el que realice un análisis exhaustivo y debidamente fundado y motivado respecto al cumplimiento del artículo 179 en relación con los artículos 35, 36 y 36 Bis del CIPEG, ya que los candidatos fueron postulados en coalición y la responsable no se pronunció sobre el cumplimiento o no de tales dispositivos legales.	NO SE PRESENTÓ
<u>05/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/078/2012, 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral XXI, con cabecera en Salvatierra, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/078/2012 .	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>06/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/078/2012, 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral XIV, con cabecera en Salamanca, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/078/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>07/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/078/2012, 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral IX, con cabecera en San Miguel de Allende, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/078/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>08/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/082/2012, 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral I, con cabecera en Dolores Hidalgo, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/082/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>09/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/082/2012, 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral Local XI, con cabecera en Irapuato, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/082/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>10/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/082/2012, 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral Local XVIII, con cabecera en Pénjamo, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/082/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>11/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/080/2012 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral Local XXI, con cabecera en Salvatierra, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012 .	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>12/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/080/2012 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral Local XVI, con cabecera en Celaya, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>13/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/080/2012 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral Local XI, con cabecera en Irapuato, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>14/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/080/2012 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral Local VI, con cabecera en León, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>15/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/080/2012 17/MAY/2012 Registro de fórmula Distrito Electoral Local XXI, con cabecera en San Luis de la Paz, Guanajuato.	29 DE MAYO DE 2012 Se CONFIRMA en la parte impugnada, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato identificado con el número CG/080/2012 .	NO SE PRESENTÓ
<u>16/2012-V</u>	PAN	Consejo Distrital Electoral XI de Irapuato, Gto.	Resolución recaída al Procedimiento Sumario 01/2012-CDXI/Irapuato-PS, derivada de la queja electoral interpuesta en contra del PRI y su candidato a Diputado Local por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral XI de Irapuato, Felipe de Jesús Orozco García.	25 DE JUNIO DE 2012 Se SOBRESEE toda vez que no fue demostrada la existencia del acto reclamado, ya que la recurrente fue omisa en aportar copia certificada de la resolución impugnada, aunado a que la autoridad responsable no compareció ni aporó prueba alguna en tal sentido.	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN/JRC
<u>17/2012-V</u>	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CG/133/2012 29/JUN/2012, mediante el cual se canceló el registro de Ángel Lara Aguilera por su renuncia como candidato a diputado propietario por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XII de Irapuato, por el Partido Verde Ecologista de México y prevalece el registro del ciudadano Juan Ramírez Cimental como candidato a diputado suplente en el distrito electoral en cita.	6 DE JULIO DE 2012 Se SOBRESEE dado que el acto reclamado se consumó de manera irreparable, pues las pretendidas violaciones acontecieron en una etapa del proceso electoral ya clausurada y no se trató de hechos supervenientes, porque la renuncia que motivó la emisión del acto combatido y el propio acuerdo impugnado, se materializaron dentro de la propia etapa de preparación de la elección.	SM-JRC-39/2012 Se reencauzó a recurso de apelación. 05/2012-AP-II RESOLUCIÓN: 3 de agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma. SM-JRC-62/2012 RESOLUCIÓN: 30 de agosto de 2012. SENTIDO: Se desecha.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>18/2012-V y su acumulado</u> <u>19/2012-V</u>	PNA PRI y COALICIÓN PRI-PVEM	Consejo Municipal Electoral de Tarimoro, Gto.	El cómputo municipal de la elección y consecuente declaratoria de validez y expedición de las constancias de mayoría y asignación de regidores, por nulidad de la votación recibida en casillas, por las causales I, III, IV, V y VI del artículo 330 del CIPEEG. La nulidad de la elección por inelegibilidad de los ciudadanos Marco Antonio Rétiz López como candidato a Presidente Municipal y de los candidatos propietario y suplente a Síndicos Raquel Ramírez Rico y Miguel Luis Hernández Martínez. Además, se solicitó el recuento total de la votación.	18 DE JULIO DE 2012. Se CONFIRMA la declaratoria de elegibilidad y la expedición de constancia de mayoría de la elección, a favor de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente, postulados por la coalición PRI-PVEM, así como la asignación de regidurías. Se MODIFICAN los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal, con motivo de la anulación de la votación obtenida en la casilla 2750 contigua 1 y se ORDENA al Consejo Municipal responsable que rectifique el cómputo de la elección, restando la votación anulada. Se CONFIRMA la declaratoria de validez de la elección municipal.	06/2012-AP-III RESOLUCIÓN: 04 de agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma.	SM-JRC-063/2012 RESOLUCIÓN: 12 de septiembre de 2012. SENTIDO: Se confirma.

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>20/2012-V</u>	PRD	Consejo Electoral de Acámbaro, Gto.	El cómputo municipal de la elección y consecuente declaratoria de validez y expedición de las constancias de mayoría y asignación de regidores, por error aritmético y además por nulidad de la votación recibida en casillas, por las causales VI y VIII del artículo 330 del CIPEEG. La nulidad de la elección por irregularidades acontecidas el día de la jornada electoral. Además, se solicitó el recuento total de la votación.	21 DE JULIO DE 2012 Se CONFIRMA la expedición de la constancia de mayoría de la elección, a favor de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente, de la coalición conformada por los institutos políticos PAN-NA, así como la asignación de regidurías. Se MODIFICAN los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal, por la anulación de la votación obtenida en la casilla 98 básica y por el error aritmético detectado y se ORDENA al Consejo Municipal responsable, rectifique el cómputo de la elección, subsanando el error aritmético y restando la votación anulada. Se CONFIRMA la declaratoria de validez de la elección municipal.	08/2012-AP-I RESOLUCIÓN: 07 de agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma.	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>21/2012-V</u>	PRD	Consejo Municipal Electoral de Tierra Blanca, Gto.	La nulidad de la elección por inelegibilidad del ciudadano Esteban Duarte Ramírez como candidato a Presidente Municipal.	23 DE JULIO DE 2012. Se CONFIRMA la declaratoria de elegibilidad y la expedición de la constancia de mayoría, a favor del candidato a Presidente Municipal del PAN. Se CONFIRMA la declaratoria de validez de la elección municipal.	11/2012-AP-III RESOLUCIÓN: 13 de agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma.	SM-JRC-75/2012 RESOLUCIÓN: 12 de septiembre de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>22/2012-V</u>	PRD	Consejo Municipal Electoral de León, Gto.	El cómputo municipal y consecuente declaración de validez de la elección y otorgamiento de constancias de mayoría y asignación de regidores por nulidad de la votación recibida en casillas y por error aritmético en dicho cómputo.	18 DE JULIO DE 2012. Se DESECHA DE PLANO el recurso de revisión por extemporáneo.	7/2012-AP-IV RESOLUCIÓN: 03 de agosto de 2012. SENTIDO: Se confirma. PONENCIA: Cuarta Sala Unitaria	NO SE PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>23/2012-V</u>	PRI	Consejo Municipal Electoral de Irapuato, Gto.	<p>El cómputo municipal de la elección y consecuente declaratoria de validez y expedición de las constancias de mayoría y asignación de regidores, por nulidad de la votación recibida en casillas, por las causales IV y V del artículo 330 del CIPEEG.</p> <p>La nulidad de la elección por violación a principios constitucionales de acuerdo a las temáticas:</p> <p>Falta de orientación y prevención del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que provocó la confusión en el electorado al momento de emitir su voto, anulándolo por error.</p> <p>Utilización de símbolos religiosos.</p> <p>Uso indebido de programas sociales.</p> <p>Indebida difusión de obra pública.</p> <p>Propaganda negativa.</p> <p>Presión en el electorado por asistencia de funcionarios públicos a actos de campaña y manifestaciones de apoyo.</p> <p>Compra y coacción del voto.</p> <p>Además, se solicitó el recuento total de la votación.</p>	<p>30 DE JULIO DE 2012</p> <p>Se CONFIRMA la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría a favor de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietarios y suplentes, de la coalición PAN-NA, así como la asignación de regidurías.</p> <p>Se MODIFICAN los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas 994 básica y 1030 básica.</p> <p>Se ORDENA al Consejo Municipal responsable, rectifique el cómputo de la elección restando la votación anulada.</p>	<p>26/2012-AP-III RESOLUCIÓN: 20 de agosto de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se confirma.</p>	<p>SM-JRC-96/2012 RESOLUCIÓN: 12 de septiembre de 2012.</p> <p>SENTIDO: Se desecha.</p>

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	APELACIÓN	JRC
<u>24/2012-V</u>	PRD	Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón, Gto.	Acuerdo aprobado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio del 2012, relativo a la queja electoral interpuesta por el PRD por presuntos actos transgresores a la normativa electoral, atribuidos al PRI, a su candidato a Presidente Municipal en San Francisco del Rincón, Gto., Javier Casillas Saldaña y al ministro de culto José Salvador Díaz Llanas.	7 DE AGOSTO DE 2012 Se MODIFICA en la parte conducente el acuerdo aprobado por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2012. Se VINCULA al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al cumplimiento de la resolución para que de no encontrar el surtimiento de alguna causa de improcedencia, admita la denuncia que dio origen al procedimiento sancionador primigenio en lo que respecta a los actos de presunta difusión de propaganda ilegal atribuidos al PRI y su candidato a Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Gto.	NO PRESENTÓ	SE NO PRESENTÓ

CONCENTRADO DE RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2012

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC
<u>09/2012-AP</u>	PVEM	Tercera Sala Unitaria	Resolución dictada el 20 de julio de 2012, dentro del recurso de revisión número 18/2012-III y su acumulado 19/2012-III, relativos a la elección del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.	4 DE AGOSTO DE 2012. Se SOBRESEE el recurso de apelación, en virtud de que se acreditó que la promovente carece de la personería con la que se ostentó.	NO SE PRESENTÓ
<u>13/2012-AP</u>	PRD	Cuarta Sala Unitaria	Resolución dictada el 24 de julio de 2012, dentro del recurso de revisión 20/2012-IV y su acumulado 22/2012-IV, relativos a la elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto.	12 DE AGOSTO DE 2012. Se MODIFICA la resolución de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, dictada en el recurso de revisión 20/2012-IV y su acumulado 22/2012-IV, dejando intocada la parte no cuestionada. Se CONFIRMA la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría a favor de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietarios y suplentes, postulados por el PAN, así como la asignación de regidurías. Se MODIFICAN los resultados del acta de cómputo municipal rectificada de fecha veinticinco de julio de 2012, dada la anulación de la votación obtenida en las casillas 2836 básica, 2840 básica y 2848 contigua 2. Se ORDENA al Consejo Municipal responsable, rectifique el cómputo municipal, restando la votación anulada.	SM-JRC-76/2012 RESOLUCIÓN: 12 de septiembre de 2012. SENTIDO: Se confirma.
<u>22/2012-AP</u>	PRI	Cuarta Sala Unitaria	Resolución dictada el 26 de julio de 2012, dentro del recurso de revisión 18/2012-IV y su acumulado 19/2012-IV, relativos a la elección del Ayuntamiento de Villagrán, Gto.	14 DE AGOSTO DE 2012. Se DESECHA DE PLANO el recurso de apelación por no justificar la personería con que se ostentó y ser omisa en dar cumplimiento al requerimiento efectuado en tal sentido.	NO SE PRESENTÓ

**CONCENTRADO DE LOS JUICIOS LABORALES TRAMITADOS EN LA QUINTA SALA UNITARIA
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2012**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	DEMANDADO	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	AMPARO
<u>01/2012/V-L</u>	Paula Cristina Pérez de Alba.	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Incumplimiento de contrato al haber sido despedida injustificadamente antes de que concluyera.	30 DE AGOSTO DE 2012. Convenio elevado a la categoría de laudo.	NO SE PRESENTO